



DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año IV

Viernes, 30 de Mayo de 1986

Número 63

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

	<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	
Decreto 67/1986, de 20 de mayo, de la Presidencia, por el que se delegan determinadas funciones en el Secretario General.	1483	Corrección de errores de la Orden de 14 de mayo de 1986, de regulación del Registro de Asociaciones en Canarias.	1486
Decreto 71/1986, de 20 de mayo, de la Presidencia, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales canarias para la instalación y funcionamiento de oficinas municipales o insulares de información al consumidor.	1483	CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES	
Decreto 72/1986, de 20 de mayo, de la Presidencia, por el que se regula la concesión de subvenciones para ayudas a las familias o unidades alternativas con necesidad y a instituciones sin ánimo de lucro con destino al Polígono de Jinámar (Telde. Gran Canaria).	1485	Corrección de errores del Decreto 66/1986, de 18 de abril, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deportes.	1487
Decreto 73/1986, de 20 de mayo, de la Presidencia, por el que se delega la capacidad de disposición de los créditos con destino a necesidades familiares y a asociaciones sin ánimo de lucro para el Polígono de Jinámar en el Gerente del Polígono de Jinámar.	1486	CONSEJERIA DE EDUCACION	
		Orden de 26 de mayo de 1986, por la que se dictan normas sobre la constitución y designación de los Organos de Gobierno de los Centros Docentes Concertados.	1487
		CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	
		Orden de 19 de mayo de 1986, sobre cooperación con los Tribunales de Justicia en materia de protección y tutela de menores y funcionamiento de centros propios.	1489

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 26 de mayo de 1986, por la que se modifica la de 22 de mayo de 1986, por la que se convoca concurso de méritos para proveer diferentes plazas vacantes en la Administración de la Comu-

nidad Autónoma de Canarias, y se corrigen errores producidos en su publicación.

1493

Resolución de 23 de mayo de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se

Pág.	Pág.
adjudica plaza al aspirante que ha superado las pruebas de personal subalterno convocada por Re-	solución de 23 de enero mediante contratación laboral, para la Consejería de Educación. 1502

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL Resolución de la Dirección General de Trabajo, de	22 de mayo de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Centro Regional de Investigación Agraria de Canarias (C.R.I.A.C.) y su personal laboral. 1502
---	---

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras. suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 22 de mayo de 1986, por la que se anuncia concurso - subasta para la contratación de las obras de: Construcción de un centro de 640 p.e. de B.U.P. en Jinámar, Telde (Gran Canaria), construcción de 12 Uds. ampliables a 16 de preescolar en Jinámar, Telde (Gran Canaria). 1503

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Anuncio de la Dirección General de Urbanismo, por el que se expone al público el pliego de cláusulas administrativas particulares de la redacción de normas subsidiarias de ámbito insular para la isla de Fuerteventura. 1504

Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución de 13 de mayo de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se dispone la publicación de la «relación provisional» de adjudicatarios y lista de espera de solicitantes de las 100 y 70 viviendas expte.-TF-83/100 y TF-83/420, en la localidad de Arona (Tenerife). 1504

Resolución de 13 de mayo de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de adjudicatarios (primera convocatoria) para las 54 viviendas, expte. TF-82/040, en la localidad de El Paso (La Palma). 1507

Resolución de 13 de mayo de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se dispone la publicación de la «relación provisional» de adjudicatarios y lista de espera de las 30 viviendas, expte. TF-82/030, de la localidad de Buenavista, Tenerife. 1508

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Anuncio de la Dirección General de Urbanismo relativo a información pública vivienda unifamiliar en La Cuesta. Breña Alta. (La Palma). 1509

Anuncio de la Dirección General de Urbanismo relativo a información pública edificio para telescopio óptico en la Villa de Garafia (La Palma). 1509



**BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANARIAS**

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia.

Dirección:
C/ Viera y Clavijo, 50
Edificio Fides (922) 276200/04/16/58
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/ San Francisco, 47, (922) 282610
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:
Edificio Administrativo de Los Múltiples
C/ Arrieta, s/n
Tfno.: (928) 364144
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

550 DECRETO 67/1986, de 20 de mayo, de la Presidencia, por la que se delegan determinadas funciones en el Secretario General.

El Decreto 1/1986, de esta Presidencia por el que se regula la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, y se distribuyen competencias entre sus órganos, dispone que el Jefe de Departamento, funciones que en uso de la autorización contenida en el art. 54.3. de la Ley 1/1983, de 14 de abril, en relación con el art. 49.3, de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública de la Comunidad de Canarias, se hace preciso delegar en cierta medida en el Secretario General, al objeto de lograr una mayor agilidad en la disposición de gastos de los servicios de esta Presidencia.

En su virtud, en uso de las facultades citadas,

D I S P O N G O:

PRIMERO: Delegar en el Secretario General la disposición de gastos de los servicios de esta Presidencia hasta la cuantía de QUINIENTAS MIL (500.000) PESETAS.

SEGUNDO: La delegación de facultades a que se refiere el presente Decreto se entiende sin perjuicio de las facultades de revocación y avocación por parte del Presidente del Gobierno de cuantos expedientes considere oportunos.

TERCERO: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

551 DECRETO 71/1986, de 20 de mayo, de la Presidencia, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales canarias para la instalación y funcionamiento de oficinas municipales o insulares de información al consumidor.

La Ley Orgánica 10/82, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, atribuye a esta Comunidad Autónoma en su artículo 33.c, competencias en materia de comercio interior y defensa del consumidor.

Como quiera que las Corporaciones Locales son las entidades administrativas más próximas al consumidor y que objeto de la Presidencia del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1/86, de 10 de enero, al potenciar la creación de oficinas y servicios de información al consumidor o usuarios, se ha estimado oportuno regular por la presente disposición el régimen de concesión de subvenciones que tengan como fin la apertura de oficinas municipales o insulares de información al consumidor.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Territorial 7/84, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el Decreto 200/85, de 13 de junio, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria.

D I S P O N G O:

Artículo 1º.- Los Ayuntamientos y Cabildos Insulares de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán solicitar subvenciones, cuyo régimen de concesión se establece en el presente Decreto, para la puesta en funcionamiento de oficinas municipales o insulares respectivamente, de información al consumidor con la colaboración de asistencia técnica de la Dirección General de Comercio y Consumo.

Artículo 2°.— Las oficinas deberán cubrir un área poblacional no inferior a quince mil habitantes y su cometido se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la Ley 26/84 de 19 de julio para la defensa de los consumidores y usuarios.

Artículo 3°.— Las subvenciones en función de la cuantía de los gastos de inversión y/o de funcionamiento proyectados y con las limitaciones que se deriven, serán las siguientes:

a.— Para los gastos de inversión: subvención por el importe total hasta un límite de tres millones de pesetas.

b.— Para gastos de funcionamiento: subvención con un límite de un millón de pesetas en su primer año, prorrogable, previa solicitud en su segundo año en un 35%.

Artículo 4°.— La Presidencia del Gobierno de adjudicar las subvenciones dará prioridad a aquellas Corporaciones Locales que ofrezcan el servicio de asistencia a un mayor número de población.

Artículo 5°.— Las subvenciones establecidas en el artículo 3°, se concederán con independencia de que los Ayuntamientos o Cabildos Insulares, desarrollen su labor con medios personales propios o a través de Convenios con las asociaciones de consumidores radicadas en Canarias.

Artículo 6°.

1.— La solicitud de subvenciones se presentarán en las dependencias de la Dirección General de Comercio y Consumo, sitas en Sta. Cruz de Tenerife, Avda. de Anaga, 37, 2°, y en Las Palmas de Gran Canaria, Avda. Juan XXIII, n° 2, Edificio Humiaga II, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Comercio y Consumo y acompañada de la documentación a la que se refiere el artículo 7° del presente Decreto.

2.— Recibida la solicitud, se tramitará el expediente en la Dirección General de Comercio y Consumo, donde se examinará la documentación presentada, que deberá ser completada o aclarada por los solicitantes si fuesen requeridos a tal fin en el plazo de diez días.

3.— Completo el expediente y evacuados los informes que se hubieren considerado oportuno recabar, el Director General de Comercio y Consumo propondrá la concesión o denegación de la subvención al Presidente del Gobierno, quien resolverá mediante Resolución.

4.— Contra dicha disposición podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso — administrativo, ante el propio órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su modificación o publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el

artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso — administrativo.

Artículo 7°.— Las Corporaciones Locales interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a.— Memoria descriptiva en la que se expresará el objetivo propuesto al consumidor y usuario a través de la oficina de información y fuentes de financiación de la misma.

b.— Presupuesto detallado de los gastos de inversión y/o funcionamiento de la oficina.

c.— Certificación de la población de hecho existente en la corporación local solicitante, de forma que se de cumplimiento a lo establecido en el artículo 2°.

d.— Certificación del acuerdo corporativo del que se derive la creación de la oficina, sistema adoptado para su puesta en funcionamiento y compromiso de destinarla al fin propuesto por un plazo.

Artículo 8°.— El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, o cualquiera de las normas aplicables, determinará la no exigibilidad de la subvención, o en el caso de que ya se hubiera abonado, la devolución íntegra de la cantidad percibida, de conformidad con lo establecido en el Decreto 200/85, de 13 de junio.

Artículo 9°.— La Dirección General de Comercio y Consumo inspeccionará el cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones.

El incumplimiento de las mismas o la negativa a facilitar la labor inspectora, dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos y por tanto al reintegro de las subvenciones percibidas de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 10°.— El régimen jurídico y los efectos de las subvenciones otorgadas conforme con la presente disposición, se regirán, además de por lo en ella dispuesto, por lo previsto en el Decreto Territorial 200/85, de 13 de junio, de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma Canaria.

DISPOSICION ADICIONAL

El límite poblacional establecido en el art. 2° no se exigirá en el caso que la Corporación Local solicitante sea el Cabildo Insular de El Hierro.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— El Presidente del Gobierno, podrá dictar cuantas disposiciones fuesen precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

552 DECRETO 72/1986, de 20 de mayo, de la Presidencia, por el que se regula la concesión de subvenciones para ayudas a las familias o unidades alternativas con necesidad y a instituciones sin ánimo de lucro con destino al Polígono de Jinámar (Telde).

El Decreto 828/84, de 26 de diciembre, de la Presidencia del Gobierno creó la Gerencia del Polígono de Jinámar (Telde), a fin de acometer un conjunto de acciones encaminadas a paliar un cuadro de carencias tales como, la falta de infraestructura, equipamiento adecuado, marginación social, etc.

A tal fin la Ley 21/86, de 28 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1986, habilitó un crédito destinado a paliar las necesidades perentorias a familias y a sufragar inversiones de interés social reconocido a iniciativa de instituciones o asociaciones de interés social, que sin ánimo de lucro atiendan a paliar las carencias que se dijeron. Para ello, y acorde con lo prevenido en el Decreto 200/85, de 13 de junio del Gobierno de Canarias por el que se regula la concesión de subvenciones.

A propuesta del Vicepresidente,

D I S P O N G O:

Artículo 1°.— La Presidencia del Gobierno concederá subvenciones a familias o unidades de convivencia alternativas así como a instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro bien porque las primeras estén domiciliadas en el Polígono de Jinámar o las instituciones, asociaciones o cooperativas destinen su programa al mismo núcleo urbano, por el importe que prevean y de acuerdo con las condiciones y requisitos que se dirán, siendo el objeto de las mismas el paliar necesidades perentorias o sufragar inversiones de interés social, o estudios que redunden en un mejor conocimiento de las necesidades a paliar.

Artículo 2°.— Las condiciones exigidas para tener acceso a estas subvenciones son las siguientes:

— Para familias o unidades de convivencia alternativas:

1.— Desempleo de cabeza de familia o responsable del núcleo familiar.

2.— Situaciones de enfermedad acreditada.

3.— Escasez de recursos económicos, entendiéndose por tales los ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional.

4.— Número de familiares dependientes.

5.— Otras circunstancias de apreciable atención económica social.

— Para instituciones o Asociaciones sin ánimo de lucro:

1.— Que estén inscritas en cualquiera de los registros del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

2.— Que tengan previsto en sus Estatutos el desarrollo de actividades culturales o sociales.

3.— Memoria de la actividad a realizar.

Artículo 3°.— Los interesados en las subvenciones deberán presentar junto con su solicitud la siguiente documentación:

* Familias o unidades alternativas:

— Solicitud.

— Documento Nacional de Identidad.

— Libro de familia o carnet de familia numerosa, si existiere.

— Últimas dos nóminas si es trabajador por cuenta ajena.

— Declaración jurada de ingresos si trabaja por cuenta propia.

— Tarjeta de demanda de empleo y declaración jurada de no percibir ingresos.

— Carnet de la Seguridad Social o de Beneficiencia en su caso.

* Para instituciones, asociaciones o cooperativas sin ánimo de lucro:

— Justificante de la inscripción en cualquiera de los Registros del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

— Copia de los Estatutos.

— Memoria de la actividad a realizar.

Artículo 4°.— La adjudicación de las subvenciones se hará valorando el preferente interés social y familiar con arreglo a los siguientes criterios:

- Para familias o unidades de convivencia alternativa:

Necesidad apreciada previo informe del Gabinete adscrito a la Gerencia del Polígono de Jinámar.

- Para instituciones sin ánimo de lucro:

Preferente interés social apreciado previo informe del Gabinete adscrito a la Gerencia del Polígono de Jinámar.

Artículo 5°.- Las solicitudes incorporadas con la documentación exigida, la presentarán en la Gerencia del Polígono de Jinámar, sita en la Loma 8, 2ª Fase del Polígono de Jinámar a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 6°.- En todo aquello que no se haya previsto en la presente disposición habrá de aplicársele la normativa que sobre subvenciones aparece recogida en el Decreto del Gobierno de Canarias n° 200/85, de 13 de junio.

Artículo 7°.- 1º) Las subvenciones que se soliciten al amparo del presente Decreto alcanzará como máximo la cuantía de.

a.- Para familias o unidades de convivencia alternativas, 80.000 ptas.

b.- Para instituciones sin ánimo de lucro, según resulte del costo de la actividad a realizar.

2º) A fin de comprobar la adecuación de las subvenciones a sus fines, la Gerencia del Polígono de Jinámar podrá solicitar de los beneficiarios aquellos justificantes que acrediten el correcto destino de la subvención.

Artículo 8°.- De acuerdo con el régimen de concesión de subvenciones, regulado en el Decreto 200/85, de 13 de junio en el supuesto de incumplimiento del destino para el que fue solicitado determinará la devolución íntegra de la suma percibida, más el interés de demora desde el día que se percibiera la situación, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

553 *DECRETO 73/1986, de 20 de mayo, de la Presidencia, por el que se delega la capacidad de disposición de los créditos con destino a necesidades familiares y a asociaciones sin ánimo de lucro para el Polígono de Jinámar en el Gerente del Polígono de Jinámar.*

La Ley 21/1986, de 28 de enero de Presupuestos Generales, habilitó un crédito destinado a paliar las necesidades perentorias a familias y, a sufragar inversiones de interés social reconocido a iniciativa de instituciones o asociaciones, sin ánimo de lucro, y posteriormente, el Decreto 72/1986, de 20 de mayo de esta Presidencia reguló la concesión de subvenciones y ayudas, estableciendo las condiciones de concesión y sus posibles beneficiarios.

La necesidad de una mayor operatividad y consecución de los fines previstos en el art. 54.3 de la Ley Territorial 1 de 14 de abril de 1983, aconsejan la delegación en favor del Gerente del Polígono de Jinámar, por todo ello y

A propuesta del Vicepresidente del Gobierno, en uso de las facultades atribuidas,

DISPONGO:

Artículo 1°.- Delegar en el Gerente del Polígono de Jinámar la proposición de gastos y disposición de los créditos, previstos en la Ley 21/86, de 28 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, destinados a paliar las necesidades perentorias a familias y a sufragar inversiones de interés social sin ánimo de lucro en el Polígono de Jinámar.

Artículo 2°.- La presente delegación, se entiende sin perjuicio de las facultades de revocación de la misma y de avocación de expedientes específicos por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno o por el Excmo. Sr. Vicepresidente.

DISPOSICION FINAL

Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

554 *CORRECCION de errores de la Orden de 14 de mayo de 1986, de regulación del Registro de Asociaciones en Canarias.*

Advertido error en el texto de la citada Orden, publicada en el B.O.C.A.C. n° 58 de 19 de mayo de 1986, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la Disposición Final Primera, donde dice «Los Departamentos donde estén establecidos Registros de Asociaciones, con excepción de las reseñadas en el artículo 1, apartado 2, ...», debe decir «Los Departamentos donde estén establecidos registros de Asociaciones, con excepción de las reguladas por legislación especial, ...».

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

555 *CORRECCION de errores del Decreto 66/1986, de 18 de abril, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deportes.*

Advertido error en el texto del citado Decreto, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias n° 49 de 28 de abril, se procede a continuación la oportuna rectificación:

Pág. 1.015.

Artículo 4°.- cuatro, donde dice «... miembros de la Comunidad mixta...» debe decir «... miembros de la Comisión mixta...».

Artículo 6. uno, donde dice «... construcción de instalaciones deportivas públicas.» debe decir «... construcción de instalaciones deportivas.».

Pág. 1.016.

Artículo 10. tres, donde dice «... Asociaciones y Fundaciones Culturales, con sede en Canarias.» debe decir «... Asociaciones Culturales, con sede en Canarias.».

Artículo 11. uno, donde dice «... instalaciones deportivas públicas.» debe decir «... instalaciones deportivas.».

Artículo 11. cuatro, donde dice «... Escuelas de Tecnificación Deportiva.» debe decir «... Escuelas Canarias de Tecnificación Deportiva.».

Artículo 11. cinco, donde dice «... Centro Coordinador de las Escuelas de Tecnificación Deportiva...» debe decir «... Centro Coordinador de las Escuelas Canarias de Tecnificación Deportiva...».

Pág. 1.018.

Artículo 17. uno, donde dice «... Instalaciones Deportivas Públicas.» debe decir «... Instalaciones Deportivas.».

Pág. 1.019.

Artículo 26. tres, donde dice «... seguimiento de la

gestión jurídico – administrativo y económico financiera de las empresas públicas dependientes de la Consejería,...» debe decir «... seguimiento de la gestión jurídico – administrativa y económica de las Direcciones Generales y Territoriales de la Consejería,...».

Pág. 1.020.

Artículo 32. tres, Vocales: donde dice «... un representante de Política Territorial». debe decir: «... Un representante de la Consejería de Política Territorial. Un representante de la Consejería de Obras Públicas. Un funcionario letrado de la Consejería de Cultura y Deportes.».

Pág. 1.021.

Artículo 35. donde dice «... Patrimonio Histórico, Archivos y Museos, ...» debe decir «... Patrimonio Histórico,...».

CONSEJERIA DE EDUCACION

556 *ORDEN de 26 de mayo de 1986, por la que se dictan normas sobre la constitución y designación de los Organos de Gobierno de los Centros Docentes Concertados.*

Habiéndose elevado a definitiva por Orden de la Consejería de 14 de mayo de 1986 (B.O.C.A.C. de 23 de mayo) la relación de Centros Privados que podrán ser financiados con fondos públicos a partir del comienzo del próximo curso académico 1986-87, de acuerdo con el régimen establecido en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, procede ahora dictar las normas por las que se facilite la constitución y designación de los Organos de Gobierno de los Centros concertados en los términos previstos en la citada Ley Orgánica y en el Reglamento de Normas Básicas de Concursos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

La presente disposición tiene, pues, por objeto garantizar, por una parte la participación efectiva de los distintos sectores de la Comunidad, y, por otra, la publicidad, objetividad e igualdad que deben inspirar los correspondientes procesos que conduzcan a la elección de los representantes en el Consejo Escolar de los profesores, padres, alumnos y personal de administración y servicios.

Por ello,

D I S P O N G O:

UNO.– Uno. A efectos de la organización del procedimiento de elección de los representantes de los diferentes sectores que componen la Comunidad educativa en el Consejo Escolar de los Centros concertados, de acuerdo

con el artículo 56 de la Ley Orgánica 8/1985, se constituirá en cada Centro una Junta Electoral presidida por el titular o personal en quien delegue, y los siguientes vocales: un profesor del Centro, que actuará como Secretario, un padre, un alumno y un miembro del personal de administración y servicios, todos ellos designados por sorteo público que se celebrará el día cinco de junio a las 18 horas en las dependencias del Centro.

Dos. En los Centros de Educación General Básica, el sorteo para la designación del alumno se efectuará entre los alumnos que cursen el Ciclo Superior de la Educación General Básica.

Tres. En el caso de que los vocales de la Junta fueran a su vez candidatos al Consejo Escolar, serían sustituidos en dicha Junta mediante celebración de nuevo sorteo.

DOS.- Serán competencias de dicha Junta las siguientes:

a) Organizar y fijar el calendario del proceso electoral de elección de representantes de los profesores, alumnos, padres y personal de administración y servicios dentro de los plazos previstos en la presente Orden.

b) Aprobar y publicar los censos de electores.

c) Admitir y proclamar las candidaturas.

d) Promover la constitución de mesas electoras y, en su caso, efectuar el sorteo de los miembros de las mismas designados mediante este procedimiento.

e) Resolver las reclamaciones presentadas contra las resoluciones de las mesas electorales.

TRES.- En las votaciones que los diferentes sectores realicen para elegir representantes en el Consejo Escolar, el voto será nominal, secreto y directo y no delegable. Las mesas electorales que se constituyan podrán requerir la identificación del elector mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documento análogo.

CUATRO.- Los candidatos a representantes de los profesores, padres, alumnos y personal de administración y servicios en el Consejo Escolar no podrán formar parte de las respectivas mesas electorales que se constituyan para la elección de representantes a dicho Consejo.

CINCO.- En la papeleta de voto para los diferentes procesos electorales se harán constar todos los candidatos admitidos por la Junta Electoral ordenados alfabéticamente en razón de su primer apellido.

Elección de representantes del profesorado

SEIS.- Serán electores y elegibles todos los Profesores

del Centro que impartan efectivamente las materias regladas del nivel educativo objeto del concierto.

SIETE.- El número de representantes del Profesorado que deben ser elegidos es de cuatro, según dispone el artículo 56 de la Ley Orgánica 8/1985.

OCHO.- El número de representantes que cada Profesor podrá hacer constar en su papeleta de voto será fijado y hecho público por la Junta Electoral y en ningún caso podrá exceder de cuatro.

NUEVE.- Para el acto de elección se constituirá una mesa electoral integrada por el titular del Centro o persona en quien delegue, que actuará de Presidente de la misma, el profesor de mayor edad y el de menor edad, que actuará como secretario de la mesa.

Elección de representantes de los alumnos

DIEZ.- Uno. Serán electores y elegibles todos los alumnos matriculados en el Centro.

Dos. En los Centros de Educación General Básica, serán electores y elegibles solamente los alumnos matriculados en la Segunda Etapa de la Educación General Básica.

ONCE.- El número de representantes del alumnado que deben ser elegidos es de dos, según dispone el artículo 56 de la Ley Orgánica 8/1985.

DOCE.- El número de representantes que cada alumno podrá hacer constar en su papeleta de voto es de dos como máximo.

TRECE.- Para el acto de elección se constituirá una mesa electoral integrada por el titular del Centro o persona en quien delegue, que actuará de Presidente de la misma, dos alumnos designados por sorteo entre aquellos a los que les corresponde tener representación en el Consejo Escolar y un profesor designado por sorteo, que actuará de Secretario.

Elección de representantes de los Padres de Alumnos

CATORCE.- El derecho a elegir y ser elegido corresponde al padre o a la madre o, en su caso, a los tutores legales. En los casos en que la patria potestad de los hijos se encuentre conferida a uno solo de los progenitores, las condiciones de elector y elegible le concernirán exclusivamente a él.

QUINCE.- El número de representantes que cada padre podrá hacer constar en su papeleta de voto será fijado y hecho público por la Junta Electoral y en ningún caso podrá exceder de cuatro.

DIECISEIS.- Para el acto de elección se constituirá una mesa electoral integrada por el titular del Centro o

persona en quien delegue, que actuará de Presidente de la misma y cuatro padres o tutores legales designados por sorteo, de los cuales el más joven actuará de Secretario.

Elección de representantes del personal de administración y servicios

DIECISIETE.— El representante en el Consejo Escolar del personal de administración y servicios que establece el artículo 56 de la Ley Orgánica 8/1985 será elegido por el personal que, vinculado al Centro por una relación laboral, realiza en él funciones de esta naturaleza. Todo el personal de administración y servicios del Centro que reúna el requisito indicado tiene la condición de elector y elegible.

DIECIOCHO.— El número de representantes que cada votante podrá hacer constar en su papeleta de voto será de uno.

DIECINUEVE.— Para el acto de elección se constituirá una mesa electoral integrada por el titular o persona en quien delegue, que actuará de Presidente de la misma, el miembro del citado personal con más antigüedad en el Centro y un Profesor designado por sorteo, que actuará de Secretario.

En el caso de que el personal de administración y servicios no pueda formar parte de la mesa por ser sus miembros a la vez candidatos, se constituirá la mesa sin representación de dicho personal.

VEINTE.— Inmediatamente después de finalizadas las votaciones de cada uno de los actos de elección de representantes en el Consejo Escolar de los profesores, alumnos, padres y personal de administración y servicios se efectuará el escrutinio de los votos, que será público. Efectuado el recuento de los votos, se extenderá un acta, que firmarán todos los componentes de la mesa, en la que se harán constar los representantes elegidos por el mayor número de votos. Acto seguido, se destruirán las papeletas. El acta será enviada a la Junta Electoral del Centro.

VEINTIUNO.— Cualquier papeleta de votos en la que aparezcan candidatos no admitidos por la Junta Electoral o en la que el elector haga constar su voto por un número de candidatos superior al establecido en la presente Orden o, en su caso, por la Junta Electoral del Centro, será declarada nula.

VEINTIDOS.— Uno. El proceso de elección de los representantes de los diferentes sectores en el Consejo Escolar y la consiguiente designación del Director, según lo previsto en el artículo 59 de la Ley Orgánica 8/1985, se habrá de realizar antes del día 1° de julio.

Dos. Cualquier alteración del plazo fijado en el punto anterior habrá de ser solicitada por el Centro y autori-

zada por la Dirección Territorial de la Consejería de Educación.

VEINTITRES.— La Junta Electoral hará pública antes del 13 de junio el calendario para la elección de los representantes de Padres, Profesores, alumnos y personal de administración y Servicios en el Consejo Escolar. En cualquier caso, el calendario especificará la fecha y hora de apertura y cierre de presentación de candidaturas, y la fecha y hora de los actos de elección de los representantes de los diferentes sectores.

VEINTICUATRO.— Uno. Los titulares de los Centros concertados comunicarán al Director Territorial de la Consejería de Educación la constitución del Consejo Escolar y la designación del Director en el plazo de diez días a partir de la realización de ambos actos.

Dos. Dicha comunicación indicará los nombres y apellidos del citado cargo y de los componentes de aquel órgano colegiado.

Tres. Las sucesivas variaciones que, en su caso, se produzcan deberán ser comunicadas igualmente.

VEINTICINCO.— Las infracciones de las normas dictadas en la presente Orden, así como aquellas actuaciones que, en el desarrollo del proceso electoral, atenten contra la participación de los sectores afectados o contra los principios de publicidad, objetividad e igualdad que deben inspirar los correspondientes procesos electivos, podrán ser denunciados ante la Dirección Territorial de la Consejería de Educación, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985.

VEINTISEIS.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad».

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 1986.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

557 ORDEN de 19 de mayo de 1986, sobre cooperación con los Tribunales de Justicia en materia de protección y tutela de menores y funcionamiento de centros propios.

El artículo 34, B) uno del Estatuto en relación con el artículo 1 de la Ley 11/82, de 10 de agosto atribuye a la Comunidad competencias de ejecución en materia de Instituciones Públicas de protección y tutela de menores.

En virtud del Real Decreto 1935/85, de 5 de julio, se

produjo la transferencia de funciones y servicios en materia de protección de menores habiéndose asignado a esta Consejería por Decreto 275/1985, de 26 de julio dichas funciones y servicios que comprenden, la ordenación, planificación, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de servicios y recursos, así como la resolución de los expedientes relativos a altas, traslados y bajas de menores en centros propios auxiliares o de familias acogidas.

La presente Orden comprende tres Capítulos dedicados a las disposiciones generales que viene a definir el objeto fundamental de la disposición, la cooperación con los Tribunales de Justicia como órganos competentes para adoptar las medidas de protección y tutela y un tercer capítulo dedicado a definir las distintas clases de tratamientos.

Los objetivos fundamentales que se pretenden conseguir se pueden distinguir en los siguientes:

- Asegurar la adecuada relación del menor con su familia, de forma que se evite el abandono encubierto o el progresivo distanciamiento del medio familiar de forma que la dificultad impida su posterior integración en dicho medio.

- Procurar que la permanencia de los menores en los centros tenga carácter provisional, tratando por tanto de evitar la ruptura del menor con los círculos sociales que le rodean.

- Potenciar en los Centros la realización de actividades que posibiliten que el menor se vea como parte activa de la sociedad, procurando que los menores asistan a centros escolares de la zona que utilicen los recursos existentes en la comunidad para sus actividades de ocio.

- Lograr una adecuación integral y potenciadora en el caso de que los menores no asistan a centros escolares normalizados de la zona del centro, potenciándose en todo caso una enseñanza adaptada a su edad para lograr una adecuada preparación profesional.

- Favorecer la participación comunitaria en la vida interna de los Centros a fin de favorecer la integración social de los menores.

En su virtud,

D I S P O N G O:

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Todos los Servicios Sociales de Familia, Infancia y Juventud, dependientes de este Centro Directivo, ajustarán sus actuaciones en materia de Protección de Menores a lo dispuesto en la presente Orden,

procurando en cualquier caso suprimir las causas determinantes de la Marginación Infantil y Juvenil y favoreciendo el proceso de reincorporación del menor a la sociedad.

Artículo 2°.- La protección de menores en el ámbito de la presente Orden comprende:

a) El tratamiento de las conductas inadaptadas de la infancia y juventud.

b) La Tutela de menores por defecto o por inadecuado ejercicio de la patria potestad o del derecho de guarda y educación, cuando así lo haya decidido el órgano jurisdiccional competente, o venga dispuesto por Ley.

c) La atención de aquellos menores que por la situación económico - social, desempleo, o renta per cápita familiar exigua no gocen de las condiciones mínimas indispensables para un normal desarrollo integral.

Artículo 3°.- Sin perjuicio de lo establecido en normas de rango superior, convenios o tratados internacionales, o de las facultades que pudieran corresponder a las autoridades competentes de otros territorios autonómicos, podrán ser objeto de protección y tutela todos los menores que se encuentren en cualquier lugar de Canarias aunque tal circunstancia se dé con carácter eventual o transitorio.

Artículo 4°.- La protección de los menores deberá realizarse con pleno respeto a sus derechos y garantías individuales salvo que estén explícitamente suspendidos o rescindidos por Resolución Judicial, en especial los siguientes:

a) Comunicarse con sus padres, familiares y guardadores.

b) Permanecer, en la medida de las posibilidades materiales, en su medio natural o en condiciones que se aproximen al hábitat familiar normal, siempre que no sea en detrimento de los intereses del menor.

c) Recibir la enseñanza adecuada a su edad y a sus conocimientos.

d) Recibir los servicios sanitarios, sociales o de ocio necesarios para su desarrollo físico e intelectual.

e) Ser informados en la medida de sus posibilidades de comprensión de las medidas de protección que se hayan adoptado respecto a ellos.

Artículo 5°.- Los padres o representantes legales de los menores sujetos a protección, salvo prohibición expresa de órganos jurisdiccionales, tendrán derecho a recibir información sobre la situación del menor.

La Protección de Menores llevada a cabo por este

Centro Directivo no eximirá de sus obligaciones a los padres o guardadores de aquellos a no ser que hayan sido explícitamente suspendidas por la autoridad judicial competente.

Artículo 6°.— Las presentes Disposiciones Generales son de aplicación a todas aquellas instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, que en virtud del Convenio colaboren con este Centro Directivo en la prestación de Servicios Sociales de Protección y Tutela de Menores.

CAPITULO SEGUNDO

COOPERACION CON LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA

Artículo 7°.— La Dirección General de Bienestar Social a través de las Secciones de Familia, Infancia y Juventud dependientes de las Direcciones Territoriales de Servicios Sociales, colaborará con la Administración de Justicia:

1.— Facilitando al órgano jurisdiccional competente toda información, asesoramiento técnico o diagnóstico que interesen para adoptar una medida de protección, o de corrección y reforma.

La información, asesoramiento técnico o diagnóstico solicitados, se complementará con propuesta fundada y razonada de la posible medida de protección más idónea a adoptar para los intereses del menor atendido a los datos obrantes en dicha sección.

2.— Ejecutando todas aquellas medidas de protección que la autoridad judicial acuerde conforme a los métodos y tratamientos científicos más adecuados sin perjuicio de las facultades que correspondan a los órganos jurisdiccionales siempre que existan recursos humanos y materiales disponibles, así como ejecutando aquellas medidas o reformas que sean adoptadas por la autoridad judicial competente, con las limitaciones de los recursos materiales y humanos expresados.

Se atenderán todas aquellas solicitudes de internamiento de menores en régimen cerrado, salvo que a juicio del Consejo del Centro, regulado en el artículo 12 del Decreto del Gobierno de Canarias 712/1984, de 1 de noviembre, dicha medida de internamiento perturbe notablemente el proceso educativo de los menores residentes en el centro colocando a éstos en situaciones de grave peligro para su integridad o dignidad física o exista motivo fundado de distorsión del proceso educativo de los menores residentes en el centro.

3.— Facilitando al órgano judicial competente los recursos humanos propios de la red general de Servicios Sociales para hacer efectivas las medidas de libertad vigilada que haya adoptado.

Artículo 8°.— Se faculta a la Dirección General de

Bienestar Social para que suscriba con las instituciones públicas y privadas sin ánimo de lucro, con ámbito en el Territorio de la Comunidad, los oportunos convenios a fin de maximizar las relaciones de colaboración con los Tribunales de Justicia en materia de Protección, Tutela y Reforma de Menores.

Artículo 9°.— En el caso de imposibilidad material de ejecución de la medida de Reforma o corrección adoptada por el Organismo Jurisdiccional competente por las causas señaladas en el párrafo segundo del número 2 del Artículo 7° de la presente Orden, se coadyuvará con el órgano judicial que haya acordado la medida a fin de que por la Dirección General de Protección Jurídica del Menor del Ministerio de Justicia se procure a dicho órgano jurisdiccional los medios humanos y materiales para la efectividad de la resolución que haya dictado en función de su facultad reformadora, sancionadora o correctora, de aquellos menores que hayan realizado conductas tipificadas como delitos falta en las leyes penales.

Artículo 10°.— Todas las solicitudes de cooperación en los términos descritos en el presente Capítulo se cursarán a través de las Direcciones Territoriales de Servicios Sociales.

Los directores de los centros dependientes o Auxiliar sujetos o concertados por Convenio de esta Consejería o responsables de los mismos por ausencia de aquellos, se abstendrán de internar a ningún menor sin que haya mediado resolución expresa del órgano competente de este Departamento. En el caso de que a juicio del órgano jurisdiccional la medida de internamiento no pueda sufrir dilación en cuanto a su efectividad por poderse lesionar intereses superiores, los directores o responsables de los centros aceptarán el internamiento con carácter provisional. Dicha provisionalidad persistirá hasta que se dicte en su caso la oportuna resolución de alta.

CAPITULO TERCERO

DE LAS CLASES DE TRATAMIENTO

Artículo 11°.— La Protección y Tutela de Menores podrá alcanzarse a través de:

- a) Tratamiento institucional.
- b) Tratamiento en medio abierto.
- c) Acogimiento familiar.

Artículo 12°.— Dependiendo de cada Dirección Territorial habrá un equipo técnico multidisciplinar que tendrá por misión:

- a) Recoger toda la información sobre el caso.
- b) Evaluar la situación y las necesidades del menor.

c) Proponer al órgano competente de esta Consejería o en su caso al Órgano Judicial, el tratamiento más adecuado para la atención del menor.

Dicho equipo multidisciplinar actuará en todo caso por mandato expreso de la Dirección Territorial de Servicios Sociales que será el órgano competente para encauzar toda la demanda que se produzca en materia de Protección y Tutela de Menores.

SECCION PRIMERA

DEL TRATAMIENTO INSTITUCIONAL

Artículo 13°.— Se considerará tratamiento institucional el separar al menor de su medio habitual y atenderlo en un centro convivencial de menores.

En todo caso la resolución de los expedientes de altas, bajas y traslados de menores en centros propios, auxiliares o familiares de acogida corresponde a la Dirección General de Bienestar Social.

Artículo 14°.— Para la práctica de este tratamiento se utilizarán prioritariamente los centros dependientes de esta Consejería, pudiéndose utilizar en función de la demanda y de la disponibilidad de plazas, los servicios de centros colaboradores.

Son centros propios los que dependen totalmente de esta Consejería y tienen regulada su organización y funcionamiento en virtud del Decreto 712/1984 ya citado.

Son centros colaboradores los que pertenezcan a personas o instituciones públicas o privadas que, mediante acuerdo con la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, y mediando siempre resolución expresa del órgano competente de este Centro Directivo acojan a menores necesitados de atención.

SECCION SEGUNDA

DEL TRATAMIENTO EN MEDIO ABIERTO

Artículo 15°.— El tratamiento en medio abierto consistirá en la atención individualizada del menor, encaminada a su reinserción en la sociedad, incidiendo en la familiar y utilizando los recursos comunitarios de su entorno social.

Artículo 16°.— Dicho tratamiento igualmente puede llevarse a efecto a través de Instituciones Públicas o Privadas sin ánimo de lucro, colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales, facultándose a la Dirección General de Bienestar Social para la suscripción de los oportunos convenios de colaboración.

Artículo 17°.— Los órganos competentes para otorgar, modificar o extinguir la condición de beneficiario de

dicho tratamiento serán las Direcciones Territoriales de Servicios Sociales.

SECCION TERCERA DEL ACOJIMIENTO FAMILIAR

Artículo 18°.— El acogimiento familiar consistirá en confiar al menor a una persona o familiar al objeto de procurar devolverlo a la familia de origen o reinsertarlo en el medio social.

Por las Direcciones Territoriales de Servicios Sociales, a través de sus Secciones de Familia, Infancia y Juventud, se ejercerán las tareas de selección, ayudas económicas, soporte y control respecto a las personas y familiar encargadas de acoger a los menores.

Artículo 19°.— El órgano competente para resolver los expedientes administrativos relativos a acogimiento familiar es la Dirección General de Bienestar Social.

Artículo 20°.— Se faculta a la Dirección General de Bienestar Social para que suscriba los oportunos convenios de colaboración en la prestación de Servicios Sociales con aquellas instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que tengan por objeto la promoción del acogimiento familiar.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto las Direcciones Territoriales cuenten con el personal cualificado a que se refiere el artículo 12° de la presente Orden, las tareas encomendadas a dicho equipo técnico multidisciplinario serán desempeñadas por los equipos de valoración y orientación de los Centros Bases dependientes de las Direcciones Territoriales.

DISPOSICION FINAL

Primera.— Se faculta a la Dirección General de Bienestar Social para que dicte cuantas resoluciones, instrucciones o circulares sean convenientes para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.— La presente Disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 1986.

EL CONSEJERO DE TRABAJO,
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL,
Alberto Guanche Marrero

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

558 *ORDEN de 26 de mayo de 1986 por la que se modifica la de 22 de mayo de 1986, por la que se convoca concurso de méritos para proveer diferentes plazas vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se corrigen errores producidos en su publicación.*

Advertidos errores materiales en la Orden de esta Consejería de la Presidencia por la que se convoca concurso de méritos para proveer diferentes plazas vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicada en el B.O.C.A.C., número 60, de 23 de mayo de 1986 (página 1401 a 1415), cuya fecha real es la de 22 de mayo de 1986, al no coincidir exactamente la denominación o requisitos exigidos para ocupar algunos de los puestos de trabajo con los establecidos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

Visto lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Territorial número 55/1986, de 4 de abril (B.O.C.A.C. n° 43, de 14 de abril) y en la norma 12 de las aprobadas por Orden del Ministerio de la Presidencia de 15 de enero de 1986 (B.O.E. n° 15, de 17 de enero), de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición Transitoria Segunda del citado Decreto territorial número 55/86, de 4 de abril, vengo en

R E S O L V E R

PRIMERO.— Que se proceda a la subsanación de los errores materiales producidos en el Anexo III de la Orden de 22 de mayo de 1986, por la que se convoca concurso de méritos para proveer diferentes plazas vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, inserta en el B.O.C.A.C., n° 60, de 23 de mayo, quedando las relaciones vacantes a cubrir en las Consejerías de Agricultura, Ganadería y Pesca; Cultura y Deportes; Educación; Industria y Energía; Política Territorial, de la Presidencia; Trabajo, Sanidad y Seguridad Social; Presidencia del Gobierno; y Viceconsejería de Economía y Comercio en los términos que se contienen en el Anexo de esta Resolución.

SEGUNDO.— Modificar la Base Cuarta, número primero, de las aprobadas por la referida orden de 22 de mayo de 1986, en el sentido de que el plazo de quince días naturales para la presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso de méritos por ella convocado comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C.A.C., de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de mayo de 1986.

EL CONSEJERO DE LA
PRESIDENCIA,
Manuel Alvarez de la Rosa.

CONSEJERIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

ANEXO III

(*) La titulación exigida será, bien la consignada en el recuadro correspondiente, o la exigida en el momento del ingreso en la Escala de Agentes de Extensión Agraria.

CENTRO DIRECTIVO	Nº PLAZAS	DENOMINACION	ADSCR. PUBLICA.	Nº PUESTOS	REQUISITOS				TITULACION RELEVANTE	LOCALIDAD
					DEDICACION	GRUPO	TITULACION EXIGIDA	OTROS		
SECRETARIA GENERAL TECNICA:	1	Jefe de Sección de Estudios, Publicaciones y Bibliotecas	INDIST	22	E	A				SANTA CRUZ TTE
	1	Jefe Negociado de Rehabilitación	INDIST	17	E	C				LAS PALMAS GC
	1	Jefe Negociado de Seguimiento de Obras	INDIST	17	-	B	Ing. Téc. Agrícola			LAS PALMAS GC
	1	Auxiliar (Oficina Presupuestaria)	INDIST	12	-	D				S/C TENERIFE
	1	Auxiliar	INDIST	6	-	D				S/C TENERIFE
	1	Auxiliar	INDIST	6	-	D				LAS PALMAS GC
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y EXTENSION AGRARIA.-	1	Jefe de Sección de Extensión y Cooperación Agraria	INDIST	24	E	B	Ing. Agrónomo/Montes Veterinario. Ing. Tec. Agrícola. Ing. Tec. Forestal	Experiencia en supervisión de programas.		S/C TENERIFE
	1	Jefe Negociado de Cooperación y Extensión Agraria de Grupo	INDIST	17	E	B	Ing. Agrónomo/Montes Veterinario. Ing. Tec. Agrícola. Ing. Tec. Forestal	Experiencia en agencias de extensión		S/C TENERIFE
	1	Jefe Negociado de Control y seguimiento de Auxilios	INDIST	14	-	C				S/C TENERIFE
	4	Auxiliares	INDIST	10	-	D				S/C TENERIFE
	1	Jefe de Sección de Coordinación Técnica	INDIST	22	-	A	Ing. Agrónomo, Biólogo/Economistas/Químico/Ceólogo		Una de las titulaciones de las requeridas. 1 p. c/u Otras: 0,25	LAS PALMAS GC
	1	Jefe Departamento de Investigación Protección Vegetal	INDIST	22	E	A	Ing. Agrónomo/Biólogo/Ceólogo/Economista/Químico		Doctorado: 1 o más de una titulación de las requeridas. 0,5 p. c/u 0,25 p. otras	VALLE GUERRA (TENERIFE)
	1	Coordinador de Servicios Técnicos Especialista en Servicios Agrarios		20	-	B				VALLE GUERRA
	1			17	-	B	Ing. Téc. Agrícola			

CONSEJERIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

(*) La titulación exigida será, bien la consignada en el recuadro correspondiente, o la exigida en el momento del ingreso en la Escala de Agentes de Extensión Agraria.

CENTRO DIRECTIVO	Nº PLAZAS	DENOMINACION	ADSCR. PUBLICA.	Nº PUESTOS	REQUISITOS				TITULACION RELEVANTE	LOCALIDAD
					DEDICACION	GRUPO	TITULACION EXIGIDA	OTROS		
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y EXTENSION AGRARIA	1	Auxiliar Especialización	INDIST	14	E	C				VALLE GUERRA (TENERIFE)
	1	Auxiliar	INDIST	12	-	D				VALLE GUERRA (TENERIFE)
	3	Auxiliares		6	-	D				VALLE GUERRA (TENERIFE)
	1	Director Escuela	INDIST	20	E	B				LOS LLANOS DE ARIDANE.-
	2	Profesores Escuela	INDIST	17	E	B				LOS LLANOS DE ARIDANE
	1	Monitor	INDIST	14	E	C	F.P. II Agraria			LOS LLANOS DE ARIDANE
	1	Jefe Negociado de Gestión de Escuelas	INDIST	14	-	D				LOS LLANOS DE ARIDANE
DIRECCION GENERAL DE PESCA	1	Jefe Negd. de Investigación y F.P. (Autónomo-Pesquera)	INDIST	17	-	A				LAS PALMAS GC
	4	Auxiliares	INDIST	6	-	D				LAS PALMAS GC
DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS Y COORDINACION AGRARIA.-	1	Jefe de Negociado de Industrialización	INDIST	17	-	B	Ing. Tec. Agrícola			SANTA CRUZ TTE
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION AGRARIA.-	1	Jefe de Sección de Producción Forestal	INDIST	20	-	A	Ing. de Montes			SANTA CRUZ TTE
DIRECCION TECNICA DE LAS PALMAS	1	Jefe Negociado de Gestión de Auxilios	INDIST	17	E	B	Ing. Agrónomo /Montes Ing. Tec. Agrícola/ Ing. Tec. Montes/Veterinaria	Experiencia en Agencias de Extensión Agraria		LAS PALMAS GC
	1	Jefe Negociado de Estructuras	INDIST	17	-	B	Ing. Tec. Agrícola			LAS PALMAS GC
	1	Auxiliar	INDIST	10	-	D				SANTA BRIGIDA
	1	Auxiliar	INDIST	10	-	D				SAN NICOLAS DE TOLEVINO.
	1	Auxiliar	INDIST	10	-	D				GUAYMAR
	1	Auxiliares	INDIST	6	-	D				LAS PALMAS GC
	1	Auxiliares	INDIST	6	-	D				LAS PALMAS GC

CONSEJERIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.-

(*) La titulación exigida será, bien la consignada en el recuadro correspondiente, o la exigida en el momento del ingreso en la Escala de Agentes de Extensión Agraria.

CENTRO DIRECTIVO	Nº Plazas	DENOMINACION	ADMON. PUBLICA	NIVEL	REQUISITOS				TITULACION RELEVANTES	LOCALIDAD
					DEDICACION	GRUPO	TITULACION EXIGIDA	OTROS		
DIRECCION TERRITORIAL DE TENERIFE.-	1	Jefe Negociado de Gestión de Obras	INDIST	17		B	Ing. Tec. Agrícola		S/C DE TTE	
	1	Jefe Negociado de Obras	INDIST	17		A	Ingeniero agrónomo		S/C DE TENERIFE	
	1	Jefe Negociado de Gestión Auxilios	INDIST	17	DE	B	Ing. Agrónomo/Montes Ing. Tec. Agrícola/Ing. Tec. Forestal/Veterinario. *	Experiencia en Agencias de Extensión.	S/C DE TENERIFE	
	2	Agentes Economía doméstica	INDIST	12	DE	C			S/C DE TENERIFE	
	1	Auxiliar	INDIST	10		D			TACORONTE	
	1	Auxiliar	INDIST	10		D			S/C DE TENERIFE	
	2	Auxiliares	INDIST	6		D				
	1	Jefe Oficina de Zóna	INDIST	20	DE	B	Ing. Agrónomo/ Montes Ing. Tec. Agrícola/Ing. Tec. Forestal/Veterinario. *	Experiencia en Agencia de Ext.	S/C LA PALMA	
1	Agente Economía Doméstica	INDIST	12	DE	C			S/C LA PALMA		

CONSEJERIA: CULTURA Y DEPORTES.-

CENTRO DIRECTIVO	Nº Plazas	DENOMINACION	ADMON. PUBLICA	NIVEL	REQUISITOS				TITULACION RELEVANTES	LOCALIDAD
					DEDICACION	GRUPO	TITULACION EXIGIDA	OTROS		
SECRETARIA GENERAL TECNICA: Servicio Técnico Administrativo.-	1	Jefe de Sección de Régimen Jurídico	EST/CA	24	E	A	Titulado Superior		Ldo Derecho	LAS PALMAS GC
	4	Auxiliares	EST/CA	8		D				LAS PALMAS GC
DIRECCION GENERAL DE DEPORTES.-	1	Técnico de Apoyo en materia de Federaciones	EST/CA	22		A	Titulado Superior		Ldo Derecho	LAS PALMAS GC
	1	Técnico	EST/CA	11		A				LAS PALMAS GC
DIRECCION TERRITORIAL DE LAS PALMAS	1	Jefe Negociado de Juventud	EST/CA	14		C-D				LAS PALMAS GC
	1	Jefe Negociado de Deportes	EST/CA	14		C-D				LAS PALMAS GC
DIRECCION TERRITORIAL DE TENERIFE.-	1	Jefe Sección de Actividades	EST/CA	22		A-B				TENERIFE
	1	Jefe Negociado - contratación y - archivo	EST/CA	14		C				TENERIFE
	1	Jefe Negociado de Gastos	EST/CA	14		C-D.				TENERIFE
	1	Jefe Negociado de Cultura	EST/CA	14		C-D.				TENERIFE
	1	Jefe Negociado de Juventud	EST/CA	14		C-D				TENERIFE
	1	Jefe Negociado de Deportes	EST/CA	14		C-D				TENERIFE

CONSEJERIA EDUCACION

CENTRO DIRECTIVO	NO Plazas	DENOMINACION	ADMON. PUBLICA.	PLAZAS	REQUISITOS				TITULACION RELEVANTES	LOCALIDAD
					DEDICACION	GRUPO	TITULACION EXIGIDA	OTROS		
SECRETARIA GENERAL TECNICA - -Sección de Presupuestos y Tasas.	1	Jefe Sección de Presup. y Tasas	EST/CA	24	E	A o B	Ldo en Económicas Dipl. C. Empresariales		S/C DE TFE	
	1	Jefe Negociado 1º de Presup. y T.	EST/CA	17	E	C		Ldo. Económicas o Dipl. C. Empr	S/C DE TFE	
	1	Jefe Ngdo 2º de - Presup. y Tasas	EST/CA	17	E	C		Ldo. Económicas o Dipl. C. empres	S/C DE TFE	
-Gestión Económica y Regimen Interior	1	Jefe Negociado de Gestión Econ. y y Reg. Interior	EST/CA	17	E	C			S/C DE TFE	
-Sección Informática y Proceso de Datos	1	Jefe Negociado Explotación	EST/CA	17	E	C	Dipl. Bch. FP 2 Especial. Informática		S/C DE TFE	
- Sección de Disposición, Informes y Recursos.	1	Jefe Sección de Disposic. Inform. y Recursos	EST/CA	24	E	A	Ldo. Derecho		S/C DE TFE	
	1	Jefe Negociado de Recursos	EST/CA	17		C		Ldo. Derecho	S/C DE TFE	
Servicio Disposiciones, Informes y Recursos.	1	Asesores Técnicos	EST/CA	22		A	Ldo. Derecho		S/C DE TFE	
	1	Asesor Técnico	EST/CA	22		A	Ldo. Derecho		LAS PALMAS CC	
Servicio Publicaciones, Docum. e Información.	1	Técnico	EST/CA	18		A			S/C DE TFE	
DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA -	1	Jefe de Sección de Material Didáctico.	EST/CA	24	E	A o B	Experiencia en EEPM o en EGB	Titulaciones de área experimental	S/C DE TFE	
	1	Jefe Negociado de Perfeccionamiento de Ens. Medias	EST/CA	17	E	C			S/C DE TFE	
asesoria de Educ. Básica	1	Asesor Técnico	EST/CA	22	E	B		Experiencia en EGB.	S/C DE TFE	
Asesoría de Enseñanzas Medias	1	Asesor Técnico	EST/CA	22	E	A		Experiencia en Bachillerato	S/C DE TFE	
	1	Asesor Técnico	EST/CA	22	E	A		Experiencia en Formación Profesional.	S/C DE TFE	

CONSEJERIA: EDUCACION

CENTRO DIRECTIVO	NO Plazas	DENOMINACION	ADMON. PUBLICA.	PLAZAS	REQUISITOS				TITULACION RELEVANTES	LOCALIDAD
					DEDICACION	GRUPO	TITULACION EXIGIDA	OTROS		
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL -	1	Jefe Sección de Gestión de Ens. Medias	EST/CA	24	E	A o B			LAS PALMAS CC	
	1	Jefe Negociado 2º de Gestión Ens. Medias	EST/CA	17	E	C			LAS PALMAS CC	
	1	Jefe Sección de Provisión de Plazas de Ens. Med.	EST/CA	24	E	A o B			LAS PALMAS CC	
	1	Jefe Sección de - Gestión y Provis. de EGB, no docentes, y Serv. Complementarios	EST/CA	24	E	A o B		Diplomado E.U. Profesorado EGB	LAS PALMAS CC	
	1	Jefe Negociado de Selección de Personal Interino - de Ens. Medias	EST/CA	17	E	C			LAS PALMAS CC	
	1	Jefe Negociado de Gestión EGB, no docentes y Serv. complementarios	EST/CA	17		C			LAS PALMAS CC	
	1	Jefe Negociado Provisión de plazas EGB, no docentes y Serv. - complementarios	EST/CA	17	E	C			LAS PALMAS CC	
	1	Jefe Sección de Programación y - control de efectivos.	EST/CA	24	E	A o B		Ldo. Económicas o Dip. C. Empres	LAS PALMAS CC	
	1	Jefe Negociado de Programación y - Control del Personal no docente	EST/CA	17	E	C			LAS PALMAS CC	

CONSEJERIA: EDUCACION

CENTRO DIRECTIVO	Nº Plazas	DENOMINACION	ADMON. PUBLICA	REQUISITOS				TITULACION RELEVANTES	LOCALIDAD
				DEDICACION	GRUPO	TITULACION EXIGIDA	OTROS		
DIRECCION GENERAL DE PLANTILLACION, CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR.-	1	Jefe Negociado de Mapa Escolar	EST/CA	17	E	C o D			S/C DE TFE
	1	Jefe Sección de Proyectos	EST/CA	24	E	A	Arquitecto		S/C TFE
	1	Jefe Sección de Construcciones	EST/CA	24	-	B	Arquitecto Técnico		S/C TFE
	1	Jefe Sección Gabinete Est. Téc. y Est.	EST/CA	24	E	A			S/C TFE
	1	Jefe Sección de contratación de Obras	EST/CA	24	E	A o B			S/C TFE
	1	Jefe Sección de Patrimonio	EST/CA	24	E	A o B			S/C TFE
	1	Asesor Técnico	EST/CA	22	E	A	Ldo. Derecho		S/C TFE
	1	Técnico	EST/CA	22	-	A	Arquitecto		S/C TFE
	1	Técnico	EST/CA	18	-	B	Arquitecto Técnico		S/C TFE
	1	Técnico	EST/CA	18	-	B	Perito Industrial		S/C TFE
	1	Jefe Ngdo. de contratación de Obras	EST/CA	17	E	C			S/C TFE
	1	Jefe Ngdo. de Ejecución de suministros.	EST/CA	17	E	C			S/C TFE
1	Jefe Ngdo. de Inventario y Registro de Inmuebles	EST/CA	17	-	C			S/C TFE	
DIRECCION GENERAL DE PROMOCIONES EDUCATIVAS.-	1	Jefe de Sección de Subvenciones	EST/CA	24	E	A o B			LAS PALMAS GC
	1	Jefe Ngdo. Secretaría General	EST/CA	17	E	C o D			LAS PALMAS GC
	1	Jefe Ngdo. Adultos Compensatoria y a Distancia	EST/CA	17	E	C			LAS PALMAS GC
	1	Jefe Ngdo. de Bolsas y Ayudas	EST/CA	17	E	C			LAS PALMAS GC
	1	Jefe Ngdo. Investigación, Innovación y Cursos	EST/CA	17	-	C			LAS PALMAS GC

CONSEJERIA: EDUCACION

CENTRO DIRECTIVO	Nº Plazas	DENOMINACION	ADMON. PUBLICA	REQUISITOS				TITULACION RELEVANTES	LOCALIDAD
				DEDICACION	GRUPO	TITULACION EXIGIDA	OTROS		
DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION.-	1	Jefe Sección de Planificación y Coordinac. Univer.	EST/CA	24	E	A			SANTA CRUZ TFE
	1	Jefe Sección de Promoción de la Investigación	EST/CA	24	E	A			S/C TFE
SERVICIOS CENTRALES.-	20	Auxiliares	EST/CA	6	-	D			S/C TFE
	1	Auxiliar	ES/CA	6	-	D			LAS PALMAS
DIRECCION TERRITORIAL DE SANTA CRUZ TENERIFE.-	1	Jefe de la Sección de Centros	EST/CA	22	E	A o B			S/C TFE
	1	Jefe de Sección de Personal	EST/CA	22	E	A o B		Ldo. Derecho	S/C TFE
	1	Arquitecto	EST/CA	22	-	A	Arquitecto		S/C TFE
	1	Aparejador	EST/CA	18	-	B	Arquitecto Técnico		S/C TFE
	1	Jefe Ngdo. de Servicio Complementarios	EST/CA	17	E	C			S/C TFE
	1	Jefe Ngdo. de Informatización	EST/CA	17	E	C		Diplomado FP11 Informática	S/C TFE
	1	Jefe Negociado de Información y Asuntos Generales	EST/CA	17	E	C o D			S/C TFE
	1	Jefe Ngdo. Incidencias y Subvenciones	EST/CA	17	E	C			S/C TFE
	1	Jefe Ngdo. Educación Básica	EST/CA	17	E	C			S/C TFE
	1	Jefe Ngdo. Personal Laboral	EST/CA	17	E	C o D			S/C TFE
	1	Jefe ngdo. Nómina y Seg. Social	EST/CA	17	E	C o D			S/C TFE
	2	Operadores-Ordenadores	EST/CA	6	-	D			S/C TFE
	1	Secretaria	EST/CA	6	E	D			S/C TFE
	8	Auxiliares	EST/CA	6	E	D			S/C TFE
Centro de Enseñanzas Integradas	1	Jefe Negociado de Admón General	EST/CA	18	-	C			LA LAGUNA

CONSEJERIA: EDUCACION

CENTRO DIRECTIVO	NO Plazas	DENOMINACION	ADMN. PUBLICA	EST/CA	REQUISITOS				TITULACION RELEVANTES	LOCALIDAD
					DEDICACION	GRUPO	TITULACION EXIGIDA	OTROS		
Centros docentes y otros servicios.- -Centro de Profesores.-	1	Auxiliar	EST/CA	6	-	D			LA LAGUNA	
	1	auxiliar	EST/CA	6	-	D			S/C LA PALMA	
Oficinas Insulares de Educación.	1	Jefe Negociado	EST/CA	17	E	C			EL HIERRO	
	1	Jefe Negociado	EST/CA	17	E	C			LA GOMERA	
	1	Auxiliar	EST/CA	6	-	D			VALVERDE.-EL HIERRO.-	
	1	Auxiliar	EST/CA	6	-	D			S. SEBASTIAN DE LA GOMERA.-	
Institutos Bachillerato.-	3	Auxiliares	EST/CA	6	-	D			POETA VIANA.- S/C DE TFE.-	
	1	Auxiliar	EST/CA	6	-	D			"ANDRES BELLO" S/C DE TFE	
	2	Auxiliares	EST/CA	6	-	D			"BR LA ALEGRIA S/C DE TFE.-	
	2	Auxiliares	EST/CA	6	-	D			"TOMAS IRIARTE" S/C DE TFE	
	1	Auxiliar	EST/CA	6	-	D			LA CROTAVA	
	1	Auxiliar	EST/CA	6	-	D			ICOD DE LOS VINOS	
	1	Auxiliar	EST/CA	6	-	D			"SAN BENITO" LA LAGUNA.-	
	1	Auxiliar	EST/CA	6	-	D			GRANADILLA	
	1	Auxiliar	EST/CA	6	-	D			LOS LLANOS DE ARIDANE.-	
Institutos de Formación Profesional	6	Auxiliares	EST/CA	6	-	D			I. P. F. P. DE OFR SANTA CRUZ TFE	
	1	Auxiliares	EST/CA	6	-	D			"LOS GLADIOLOS" S/C DE TFE	
	1	Auxiliar	EST/CA	6	-	D			PTO DE LA CRUZ	
	1	Auxiliar	EST/CA	6	-	D			GRANADILLA	
	1	Auxiliar	EST/CA	6	-	D			GUJA DE ISGRA	

CONSEJERIA: EDUCACION

CENTRO DIRECTIVO	NO Plazas	DENOMINACION	ADMN. PUBLICA	EST/CA	REQUISITOS				TITULACION RELEVANTES	LOCALIDAD
					DEDICACION	GRUPO	TITULACION EXIGIDA	OTROS		
DIRECCION TERRITORIAL DE LAS PALMAS	1	Jefe Seccion de Rehabilitacion	EST/CA	23	E	A o B				LAS PALMAS CC
	1	Jefe Seccion de Centros	EST/CA	23	E	A o B				LAS PALMAS
	1	Jefe Seccion Personal	EST/CA	23	E	A o B			Ldo. Derecho	LAS PALMAS
	1	Aparejador	EST/CA	18	-	B	Aparejador			LAS PALMAS
	1	Jefe Negociado de Enseñanzas Medias y no docentes	EST/CA	17	E	C o D				LAS PALMAS
	1	Jefe Negociado Personal Laboral	EST/CA	17	E	C o D				LAS PALMAS
	1	Jefe Negociado Nomunas y seg.s.	EST/CA	17	E	C o D				LAS PALMAS
	2	Operadores-Ordenador	EST/CA	6	-	D				LAS PALMAS
	2	Secretarios/as	EST/CA	6	E	D				LAS PALMAS
8	Auxiliares	EST/CA	6	-	D				LAS PALMAS	
Centros Docentes y Otros Servicios.- Centro de Profesores.-	1	Auxiliar	EST/CA	6	-	D				Escuela de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas LAS PALMAS
	1	Auxiliar	EST/CA	6	-	D				LAS PALMAS CC
Oficinas Insulares de Educación.	1	Auxiliar	EST/CA	6	-	D				ARRICIFE.-LANZAROTE
	1	Jefe Negociado	EST/CA	17	E	C				FUERTEVENTURA
	1	Auxiliar	EST/CA	6	-	D				ARRICIFE.-LANZAROTE.
Institutos de Bachillerato.-	1	Auxiliar	EST/CA	6	-	D				PTO ROSARIO. FUERTEVENTURA
	1	Auxiliar	EST/CA	6	-	D				"LA ROCHA" TELDE
	1	Auxiliar	EST/CA	6	-	D				STA. Mª DE GUIA
1	Auxiliar	EST/CA	6	-	D				AGUIRES	

CONSEJERIA: DE LA PRESIDENCIA.

CENTRO DIRECTIVO	NO Plazas	DENOMINACION	ADMON. PUBLICA.	NIVEL	REQUISITOS				TITULACION RELEVANTES	LOCALIDAD
					DEDICACION	GRUPO	TITULACION EXIGIDA	OTROS		
SECRETARIA GENERAL TECNICA	1	Jefe de Sección de Organización	EST/CA	24	E	A	Ldo Derecho			S/C DE TFE
	1	Jefe de Sección de archivo y análisis documental	INDIST	22	-	A	Titulado Superior	Experiencia en archivo y biblioteca	Bibliotecario y archivero	S/C DE TFE
	1	Jefe Negociado Gestión personal	EST/CA.	17	E	C	-	Experiencia en gestión nóminas		S/C DE TFE
	1	Jefe Negociado de Información y Registro	EST/CA.	15	E	C o D				LAS PALMAS GC
	1	Jefe Negociado de Organización e Informática	EST/CA.	14	E	C-D				S/C DE TFE
SERVICIOS JURIDICOS	1	Auxiliar	EST/CA.	8	E	D				S/C DE TFE.
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION TERRITORIAL.	1	Jefe Negociado - Control de legalidad	INDIST.	14	-	C			Ldo Derecho	LAS PALMAS GC
	1	Jefe Negociado de Espectáculo	EST/CA	14	-	C-D				S/C DE TFE
DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA. -	1	Auxiliar	EST/CA	6	-	L				S/C DE TFE.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CENTRO DIRECTIVO	NO Plazas	DENOMINACION	ADMON. PUBLICA.	NIVEL	REQUISITOS				TITULACION RELEVANTES	LOCALIDAD
					DEDICACION	GRUPO	TITULACION EXIGIDA	OTROS		
SECRETARIA GENERAL TECNICA Servicios Administrativos Generales	1	Asesor Técnico	INDIST.	17	E	A	Ldo Derecho o Económicas			LAS PALMAS
Servicios asuntos - económicos y presupuestarios	1	Auxiliar	INDIST	12	E	D				LAS PALMAS
Gabinete de Asesores del Presidencia	1	Auxiliar del Negociado	INDIST	14	E	D				LAS PALMAS
Particular y de protocolo	1	Auxiliar de Archivo	INDIST	12	E	C o D				LAS PALMAS
	1	auxiliar	INDIST	12	E	C o D				LAS PALMAS

VICECONSEJERIA: ECONOMIA Y COMERCIO.

CENTRO DIRECTIVO	NO Plazas	DENOMINACION	ADMON. PUBLICA.	NIVEL	REQUISITOS				TITULACION RELEVANTES	LOCALIDAD
					DEDICACION	GRUPO	TITULACION EXIGIDA	OTROS		
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA. - Servicio de Política Económica	1	Técnico	INDIST.	11	-	A			Economista	Las Palmas
	1	Auxiliar	INDIST.	6	-	D				Las Palmas
Dircción Genl. de Comercio y Consumo Servicio territorial de Comercio I.P.	1	Jefe de Negociado técnico del Consumidor	INDIST.	16	-	C				Las Palmas GC
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO Servicio Territorial de Comercio.	1	Técnico	INDIST.	11	-	A			Ldo. Derecho	Las Palmas GC
	3	Técnicos	INDIST.	11	-	A				Las Palmas GC

CONSEJERIA: TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL.-

CENTRO DIRECTIVO	Nº Plazas	DENOMINACION	ADMON. PUBLICA.	NIVEL	REQUISITOS				TITULACION RELEVANTES	LOCALIDAD
					DEDICACION	GRUPO	TITULACION EXIGIDA	OTROS		
SECRETARIA GENERAL TECNICA	1	Jefatura de Sección de Recursos y Sanciones Sanitarias.	EST/CA	22	DE	A	Ldo Derecho			S/C DE TFE
	1	Jefatura de Sección de Efectivos	EST/CA	22	-	A	Ldo Derecho o Económicas			S/C DE TFE
	1	Jefatura Negocio de Registro	EST/CA	14	-	D				S/C DE TFE
	1	Auxiliar	EST/CA	14	-	D				S/C DE TFE
	1	Auxiliar	EST/CA	10	-	D				S/C DE TFE
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO.-	1	Auxiliar	EST/CA	8	-	D				S/C DE TFE
DIRECCION TERRITORIAL DE TRABAJO.-	1	Jefatura de Sección de Promoción Social	EST/CA	21	-	A	Ldo Derecho o Economía			S/C DE TFE
DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA.	3	Auxiliares	EST/CA	11	-	D				S/C DE TFE
DIRECCION TERRITORIAL DE TRABAJO.-	1	Técnico	EST/CA	11	-	A		Ldo Derecho		LAS PALMAS GC
DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD	1	Técnico	EST/CA	11	-	A	Tit. de Sanitario Registrador	Médico-pediatra		LAS PALMAS GC

CONSEJERIA: DE POLITICA TERRITORIAL

CENTRO DIRECTIVO	Nº Plazas	DENOMINACION	ADMON. PUBLICA.	NIVEL	REQUISITOS				TITULACION RELEVANTES	LOCALIDAD
					DEDICACION	GRUPO	TITULACION EXIGIDA	OTROS		
D.G. URBANISMO Ser. Orden. Urbana y Gestión Planeam.	1	Técnico Grado M. Informes Sectoriales	Est/CA	21	-	B	Aparejador/Arq. Tec	2 años		S/C de TFE
	1	Técnico G.M. Control Urbanístico	Indist.	21	-	B	Aparejador/Arq. Tec.	2 años		Las Palmas GC
	1	Jefe Sección de Asuntos Jurídico	Indist.	24	-	A	Licenciado Derecho	2 años		L. Palmas
	1	Delineante	Indist.	12	-	C				L. Palmas
	1	Auxiliar	Indist.	8	-	D				S/C de TFE.
D.G. MEDIO AMBIENTE Y CONS. DE LA NATURALEZA										
Protección del Medio Ambiente	1	Jefe Sección Actividades M. Natura. y Educ. Ambiental	-	74	-	A		3 años		S/C DE TFE
Protección del medio natural	1	Jefe Negociado Planes y Programas de espacios protegidos.	-	18	-	A		1 año		S/C DE TFE
Protección del Medio ambiente.	1	Jefe Negociado flora y fauna	-	18	-	A	Biólogo	1 año		S/C DE TFE
-	1	Jefe Ngdo Estudio Impacto Ambiental	-	14	-	B		1 año		S/C DE TFE
-	1	Jefe Ngdo actividades en el medio natural	-	18	-	B		1 año		S/C DE TFE
-	1	Jefe Ngdo Educac. Medio ambiental	-	18	-	A		1 año		S/C DE TFE
Protección del Medio natural	1	Auxiliares	-	8	-	B				S/C DE TFE

CONSEJERIA: POLITICA TERRITORIAL

CENTRO DIRECTIVO	NO PLAZAS	DENOMINACION	ADMIN. PUBLICA	NIVEL	REQUISITOS				TITULACION RELEVANTES	LOCALIDAD
					DEDICACION	GRUPO	TITULACION EXIGIDA	OTROS		
SEC. GRAL. TERC.										
Apoyo S.G.T.	1	Auxiliar	Indistinta	8	—	D	—	—		S/C de Tfe.
Admon. Gral. y Reg. Interno	2	Auxiliar	-	8	—	D	—	—		S/C de Tfe.
	1	Jefe Negociado Contratación y Expro.	-	18	—	B	—	Experiencia 1 año		S/C de Tfe.
Oficina Presupuestaria	1	Jefe Negociado Seguimiento y Control presup.	-	14	—	D	—	Experiencia 1 año		S/C de Tfe.
	1	Jefe Negociado Proyecto, Modificac. Presup. e Inversiones	-	18	—	B	—	1 año		S/C de Tfe.
	1	Auxiliares	-	8	—	D	—	—		S/C de Tfe.
D.G. URBANISMO										
Servicio Cartografía	1	Técnico G. Medio Actualización - Cartografía	Est.-C.A.	21	—	B	—	Experiencia 2 años		S/C de Tfe.
	1	Auxiliar	Indistinta	8	—	D	—	—		S/C de Tfe.
Serv. Ordenación Urb. y Gestión Planes.	1	Técnico G. Medio Archivo Urbanis.	Est.-C.A.	21	—	B	—	Experiencia 2 años		S/C de Tfe.
D.G. M. AMBIENTE Y CONS. NATUR.										
Montes, caza y pesca	1	Jefe Negociado Gestión Montes	Indistinta	18	—	B	Ingeniero Técnico de Montes	Experiencia 1 año		Las Palmas G.C.
	1	Jefe Neg. Programa Prev. Incendios	-	18	E	A	Ingeniero Sup. Montes	Experiencia 1 año		S/C de Tfe.
	2	Auxiliares	-	8	—	D	—	—		S/C de Tfe.
	3	Auxiliares Guard Forestal	-	8	E	D	—	—		S/C de Tfe.
	5	Auxiliares Guard Forestal	-	8	E	D	—	—		Las Palmas de G.C.

559 RESOLUCION de 23 de mayo de 1986, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adjudica plaza al aspirante que ha superado las pruebas de personal subalterno, convocada por Resolución de 23 de enero mediante contratación laboral, para la Consejería de Educación.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 4ª de la Resolución de 31 de marzo, de este Centro Directivo y previa comunicación de plazas vacantes, esta Dirección General ha resuelto:

PRIMERO.— Adjudicar al aspirante seleccionado la plaza siguiente:

I.F.P. LOS GLADIOLOS. (Con vivienda en el Centro).

— D. FRANCISCO MOREIRA MOREIRA.

SEGUNDO.— Conceder al candidato seleccionado cinco días a partir de la publicación de la presente Resolución para que se persone en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, C/ J.R. Hamilton, Edif. Mabel, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, al objeto de proceder a la formalización del contrato.

TERCERO.— Contra esta Resolución podrán los interesados interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso, ante esta Dirección General de Función Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el B.O.C.A.C.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 1986.—
La Directora General de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

560 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo de 22 de mayo de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Centro Regional de Investigación Agraria de Canarias (C.R.I.A.C.) y su personal laboral.

Visto el texto del acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Centro Regional de Investigación Agraria de Canarias (C.R.I.A.C.) y su personal laboral, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en los reales Decretos 661/1984, de 25 de enero, y 1.035/1984, de 11 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la

Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación, y en materia de trabajo, respectivamente, esta Dirección General,

A C U E R D A

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro Oficial de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer asimismo, en publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de mayo de 1986.- El Director General de Trabajo, Pedro Afonso Afonso.

Por la parte económica: Ilma. Sra. D^a Eva Blanco Medio.

Por la parte social: D. Andrés Díaz González, D. José Miguel Estévez, D. Juan A. Glez. García, D. Gregorio López Herrera, D^a Luisa Martínez Estévez.

Secretario: D. Mario López Naya.

Siendo las 10 horas del día 18 de abril de 1986, se reúnen en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, C/ La Marina, 26-6, de Santa Cruz de Tenerife, las personas que al margen se relacionan, componentes de la Comisión Negociadora del «Convenio Colectivo para el Centro Regional de Investigación Agraria en Canarias (C.R.I.A.C.) y su personal laboral».

Se pasa a debatir el artículo 3° del mencionado Convenio con objeto de aplicar el incremento previsto en el Artículo 2,2° de la Ley 2/1986 de 26 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1986 y artículos 13 y 14 de la Orden de 19 de marzo de 1986: por lo que se dictan instrucciones sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Conforme a la legislación explicitada se acuerda:

- Prorrogar a todos los efectos para el año 1986, el Primer Convenio Colectivo arriba citado, salvo en su anexo económico que queda conforme a los anexos I, II, III y IV de la presente Acta, como resultantes de la aplicación de un incremento del 7,2%.

Se levanta la Sesión a las 11 h., de todo lo cual como Secretario certifico.

Por la parte económica

Por la parte social

El Secretario

A N E X O I

NIVELES	TRABAJADORES	SALARIO BASE CONVENIO 14 pagas
I	0	846.741
II	20	868.576
III	22	901.598
IV	12	928.339
V	7	1.020.228
VI	1	1.132.704

A N E X O II

Valor antigüedad por trabajador y año = 9.550 Ptas. (Año 1986).

A N E X O III

El valor anual de Complemento extrasalarial de Transporte será como sigue:

NIVELES	PTAS.	TRABAJADORES
I	51.456	0
II	53.517	20
III	55.553	22
IV	57.194	12
V	62.863	7
VI	69.788	1

A N E X O IV

La cantidad anual para horas Extraordinarias será de = 879.362 ptas.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION

184 ORDEN de 22 de mayo de 1986, por la que se anuncia concurso subasta para la contratación de las obras de:

Construcción de un Centro de 640 p.e., de B.U.P., en Jinámar, Telde (Gran Canaria). Construcción de 12 uds. ampliables a 16 de preescolar en Jinámar, Telde (Gran Canaria).

La Consejería de Educación ha resuelto anunciar a Concurso - subasta las obras que a continuación se indican:

- Construcción de un Centro de 640 p.e. de B.U.P. en JINAMAR - TELDE (GRAN CANARIA).

Presupuesto de Contrata: 152.089.699 ptas.

Plazo de Ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2 al 9, Categoría E.

- Construcción de 12 Uds. ampliables a 16 de Preescolar en JINAMAR - TELDE (GRAN CANARIA).

Presupuesto de Contrata: 90.000.232 ptas.

Plazo de Ejecución: Diez (10) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2 al 9, Categoría E.

Fianza Provisional: Dispensada según el Real Decreto 1883/1979, de 1 de junio (B.O.E. de 2 de agosto de 1979).

Exposición de Proyectos: Los Proyectos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, de la Consejería de Educación, C/ Carlos J.R. Hamilton, Edf. Mabell, en Santa Cruz de Tenerife, y en el negociado de Contratación de la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas de Gran Canaria, C/ León y Castillo, 226, durante el plazo de presentación de proposiciones de las 10,00 a las 13,00 horas.

Lugar de presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación C/ Carlos J.R. Hamilton, Edf. Mabell en Santa Cruz de Tenerife. No se admitirán las proposiciones en Correos, o en lugar distinto de lo señalado.

Plazo de presentación de Proposiciones: Comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y terminará el día 21 de junio de 1986, a las 13,00 horas.

Documentación presentada por los Licitadores: En el sobre A) Económica, en la forma que determina la cláusula 7.2 del Pliego de las Administrativas Particulares de este contrato.

El sobre B) Administrativa, en la forma que determina la cláusula 7.3 del citado Pliego.

El sobre C) Técnicas, en la forma que determina la cláusula 7.4 del susodicho Pliego.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

186 RESOLUCION de 13 de mayo de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se dispone la publicación de la «relación provisional» de adjudicatarios y lista de espera de solicitantes de las 100 y 70 viviendas expte. TF-83/100 y TF-83/420, en la localidad de Arona.

Examen de Documentación: La Mesa de Contratación calificará el día 23 de junio de 1986, las documentaciones presentadas y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, C/ Carlos J.R. Hamilton, Edf. Mabell, el resultado de dicha calificación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Apertura de Proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 26 de junio de 1986, a las 10,00 horas en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, C/ Carlos J.R. Hamilton, Edf. Mabell, en Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 1986.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

185 ANUNCIO de la Dirección General de Urbanismo, por el que se expone al público el pliego de cláusulas administrativas particulares de la redacción de las normas subsidiarias de ámbito insular para la Isla de Fuerteventura.

La Consejería de Política Territorial anuncia la contratación por adjudicación directa del siguiente proyecto:

«Redacción de las Normas Subsidiarias de ámbito insular para la Isla de Fuerteventura».

Presupuesto de Contrata: 19.000.000 de pesetas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Condiciones Técnicas, se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría General Técnica de la Consejería (Edificio Sovhispan, planta 2ª, en Santa Cruz de Tenerife), y en la Dirección Territorial (C/ Domingo J. Navarro 1, planta 3, en Las Palmas de Gran Canaria).

El plazo para la presentación de proposiciones finaliza el día 2 de junio de 1986.

Los gastos de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 1986.

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO,
Antonio Domínguez Vila

Otros anuncios

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Gobierno de Canarias, 38/1985, de 1º de febrero, se hace pública la «Relación Provisional de Adjudicatarios y Lista de Espera de solicitantes de las 100 y 70 Viviendas en la localidad de Arona», construidas al amparo del expte. TF-83/100 y TF-83/420.

Las relaciones se incluyen en Anexo aparte.

El Secretario de la Comisión. Ramón Álvarez Colomer.

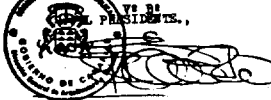
"RELACION PROVISIONAL DE ADJUDICATARIOS" GRUPO DE 100 y 70 VIVIENDAS EN
A R O N A

EXPT. TF - 83/100 y TF - 83/420

CUPO : GENERAL

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	COMPOSICION FAMILIAR	PUNTOS OBTENIDOS
1	CAMACHO CONTRERAS MANUELA	39.847.132	Vento, s/n	ARONA	3	479
2	MESA SANTOS GUILLEMINA	42.093.005	Busanada, Llano Cayado	"	8	468
3	APONSO LUCIA	42.033.223	La Trujillas Cabo Blanco	"	5	453
4	MORA ARTEAGA ELIEIO	78.374.002	EL CABO, Valle S. Lorenzo	"	5	444
5	CARIONA MORENO JUAN A	41.894.125	Llano Mora, 10, V.S. Lorenzo	"	9	441
6	FUENTES GONZALEZ ANTONIO	41.123.745	Quargacho	"	6	440
7	ROSARIO ESTEVEZ CANDELARIA M	78.378.703	Era del Balo, V.S. Lorenzo.	"	3	432
8	TABARES GARCIA N° SALOME	41.969.289	La Viña s/n	ADEJE	10	424
9	DOMINGUEZ JIMENEZ CARMEN ANGELO	42.035.992	La Casella	ARONA	55	423
10	PEREZ SIMON FRANCISCO	42.936.779	Los Cristianos	"	2	420
11	FUCERO JIMENEZ JUANA M	42.018.335	La Montaña Grande, 10	"	3	416
12	ARTEAGA GARCIA JOSE LUIS	42.066.030	Valle San Lorenzo	"	4	416
13	HEREDIA FERNANDEZ RAFAEL	45.256.827	Llano Mora, 10 V.S. Lorenzo	"	3	414
14	NAVARRO NAVARRO MARCELIANO	41.921.173	C/La Campana, 7 Cabo Blanco	"	3	413
15	SANTOS TACORONTE MANUEL	78.394.880	Frey M. Porres. Cabo Blanco	"	5	410
16	GARCIA FUCERO DONATO	42.063.635	Casella Baja	"	3	403
17	NIETO SEGURA AMAGELI	46.109.216	Villa Isabel, W/Gomera 83	"	5	403
18	RAMOS CHINER ESTRELLA	42.065.772	C/Vieja, 13, V.S. Lorenz o	"	2	403
19	MESA DIAZ ANTONIA MARIA	48.385.684	Montaña Chica, Los Cristianos	"	6	402
20	ALAN MORA JOSE ALEJANDRO	42.067.245	C/Lain, 27, Cabo Blanco	"	2	400
21	CABRERA FRANCISCO ISIDRO	42.136.400	C/Igara, 48, Cabo Blanco	"	6	397
22	BRITO DONATE CANDELARIA	78.348.386	Frey Martin Porres. C. Blanco	"	1	390
23	MESA DIAZ CARMEN	78.389.524	Vento	"	6	390
24	CABRERA RODRIGUEZ JESUS MARIA	43.772.978	S. Martin de Porres. C. Blanco	"	2	389
25	MESA DIAZ ANGELA	42.978.140	Montaña Chica, 7. Cristianos	"	4	389
26	MUNIZ CORRES FRANCISCO	25.528.626	El Cabez. Cristianos	"	3	388
27	FERNANDEZ HEREDIA JOSE	31.944.619	El Cabo Arriba, 21 V.S. Lorenzo	"	5	388
28	CAHO HERNANDEZ ALVARO	78.376.782	El Roquito, 1 Busanada	"	11	387
29	BELLO VERA BALBINA	78.396.058	C/Rcia Quintero, 15 Florida	"	2	385
30	CABRERA CABRERA ANTONIO	42.014.267	C/La Gomera. V.S. Lorenzo	"	2	385
31	MORENO MARQUEZ MARIA	78.359.577	C/Ramón Pino, 2. Cristianos	"	2	381
32	MARA RODRIGUEZ ENCARNACION	41.766.923	Quargacho	"	1	380
33	CRUZ ALFAYA ORENCIO	42.029.784	104. Viv. Cabo Blanco	"	5	379
34	CORROBA ESCALONA ANTONIO	74.766.244	Llano Mora, 20 V.S. Lorenzo	"	6	377
35	MARTIN HERNANDEZ JOSEFA	42.027.871	Avda. Atlántica. Galletas	"	5	371
36	GONZALEZ LEON FRANCISCO	42.032.024	Las Rosas s/n	"	3	368
37	JIMENEZ NGORIN M LUISA	78.357.241	C/Igara. Cabo Blanco.	"	3	368
38	MARICHAL CHINER N° ROSARIO	42.023.470	Las Madrugueras. Cristianos	"	3	366
39	MENEZ RODRIGUEZ DOMITILLO	42.136.821.	El Cabez. Cristianos	"	7	359
40	MEGRIN CORREA CLAUDIO S.	78.366.186	C/Jonay, 45 Cabo Blanco	"	4	357
41	DIAZ DIAZ MARIA CARMEN	42.937.309	Casa Curatel. G.C.	ARONA	3	355
42	JIMENEZ JIMENEZ AURORA	78.376.451	C/Encarnación, 5 V.S. Lorenzo	"	6	355
43	GARCIA GONZALEZ ADOLFO	43.601.897	"	"	3	353
44	RODRIGUEZ DELGADO M LOURDES	42.031.452	C/Venezuela, 21 Galletas	"	6	352
45	FERNANDEZ JURADO ANTONIO	30.138.961	Edif. Quintero, Cristianos	"	4	351
46	GARCIA MARTIN VICTOR	78.384.906	El Llano. Cabo Blanco	"	4	351
47	BRITO DONATE JOSE BENITO	42.043.764	Bda. Cabo Blanco	"	2	350
48	ESTEVEZ ESTEVEZ CLEMENTE	24.159.502	Las Galletas, C/Casiano Alonso	"	3	349
49	SUAREZ MEDINA MARTIN	42.011.770	Piñon Carolina Dgnes. Cristianos	"	7	348
50	GONZALEZ GIL MARTIAL	42.939.175	Edif. Napoleón, 1-4º Galletas	"	2	347
51	LUIS MONTOLONGO ROQUE	78.347.571	Quasa del Medio (Piñon)	"	7	347
52	CHINER ENRIQUE DEL ALICIA	78.396.061	El Cabo de Abajo, 23 V.S. Lorenzo.	"	2	342
53	GONZALEZ PEREZ CARMEN	42.937.464	Santa Marta, 24, C. Silencio.	"	3	341
54	CAHO ROQUE FRANCISCO	42.047.079	Las Madrugueras. Cristianos	"	5	339
55	CHINER CABRERA DANIEL	42.014.439	Cabo Majo, V.S. Lorenzo	"	4	339
56	SANTO CABRERA ANTONIO	43.352.340	Llano Mora, 10, V.S. Lorenzo	"	3	338
57	TORRES CABRERA MIGUEL ANGEL	41.997.184	Clyndia, 28, V.S. Lorenzo	"	5	338
58	MERLIN CHINER TRINIDAD	42.052.770	El Cabo, 25, V. Sag Lorenzo	"	2	338
59	GARCIA MARTIN M PLACIDA	42.078.512	La Casella, 15	"	3	337
60	SANTANA PEREZ ANELA	42.006.293	Aptos. La Sirena. Los Cristianos	"	4	337
61	VILAQUEZ HERNANDEZ ANDRES	78.339.375	S. Claudio I. Las Galletas	"	7	337
62	BRITO DONATE GUMERSINDO	78.367.489	El Campo de Futbol, Cabo Blanco	"	7	335
63	PAZ LIZANES M INMACULADA	42.051.658	La Caleta	"	2	333
64	OMEZ CARRION GERMAN	39.006.551	Venezuela, 21, Las Galletas	"	5	332
65	PEÑA MESA JOSE BLAS	78.398.156	La Montaña s/n Las Galletas	"	2	330
66	SOSA HERNANDEZ ANTONIO	42.784.652	La Marina, 2 Los Cristianos	"	4	330
67	NAVARRO NAVARRO PETRA	42.095.725	Chayofa	"	7	328
68	CABRERA CHINER CIRILO	41.965.204	Quasa del Medio	"	7	327
69	GONZALEZ FERNANDEZ FIDEL	42.142.295	Rambla Las Galletas	"	4	323
70	GONZALEZ GONZALEZ LUIS POO.	43.605.893	Cra. Gral. Busanada	"	3	323
71	GONZALEZ PERDONO ANTONIO	42.056.715	Las Tejitas-Granadilla, N.A	Granadilla	3	322
72	DELGADO MARTIN JUAN	42.014.088	Almoeiga	ARONA	4	321
73	CABRERA SIERRA ANTONIO	78.388.294	Cra. Gral. Busanada, 19	"	3	318
74	GEORGE LAVERNE BRESFORD	43.615.616	La Gomera I, V.S. Lorenzo	"	4	317
75	HERNANDEZ APOSONO DIONISIO	41.856.618	El Mojonito	"	8	317
76	PEREZ RAMON M ISABEL	78.388.672	Santa Marta II, Costa Silencio	"	5	317
77	GARCIA DOMINGUEZ ESTELVINA	41.956.487	El Mojon	"	5	315
78	ALFONSO JIMENEZ JUAN ANTONIO	27.972.509	Quargacho, 70 Viv. Visoacán	"	1	314
79	DIAZ TRUJILLO FRANCISCO	42.077.204	Almoeiga, 9	"	3	313
80	DONATE JORGE LORENZO	41.970.810	Quargacho	"	3	313
81	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ADRIAN	78.369.486	Quasa del Medio	"	3	313
82	RODRIGUEZ BAUTISTA PEDRO	42.469.612	Entrrecanales, 38 El Fraile	"	8	312
83	MENDOZA CRUZ JOSE	42.051.067	Morro Los Gatos	"	2	310
84	BARRIOS HERNANDEZ FELIX	42.594.074	Quargacho	"	5	309
85	FUENTES CONCEPCION ISMAEL	42.144.101	Quargacho	ARONA	2	308
86	MARTIN ARTEAGA DOLCE	42.078.012	Pal - Mar, Iris, 44	"	7	308
87	MONTESINOS SANTOS NICOLAS	42.032.412	Vento	"	4	304
88	NIEVES GONZALEZ GONZALEZ	41.997.960	Pensión Playa, Los Cristianos	"	6	303
89	BELLO GONZALEZ MARIA	42.035.063	Casa El Cabrero, Quargacho	"	3	301
90	CHINER HERNANDEZ M CARMEN	42.045.281	El Palmar, Iris 46	"	6	301
91	CABRERA MARTIN PEDRO	78.369.351	Quargacho	"	6	298
92	MARTIN MENDEZ ABRICA	8.731.635	Bar "Podium" El Chaparral	"	5	297

93	QUINTERO CABREZA FELIPE	42.071.833	Fray M. de Porres, 2	"	3	297
94	ARVELO DIAZ GONCALVES	42.019.385	Arenitas	"	4	296
95	ROBERTO BORGES JOSE	78.376.658	Quargacho	"	4	296
96	GALLEGO PERRERO BENIGNO	9.984.470	Morros Cuba, 12 Galletas.	"	4	293
97	MONALES MESA PEDRO	42.068.968	Chayofa	"	3	292
98	MARTIN GARCIA JESUS	78.397.827	Eda. Cabo Blanco	"	4	291
99	CABREZA CABREZA SEBASTIAN	42.039.034	Cabo Abajo, Valle S.Lorenzo	"	2	291
100	CRUZ CLEMENTE FRANCISCO	42.060.139	Las Madrugadas.Los Cristianos	"	2	290
101	AREZOLA AREZOLA BENITO	78.396.237	Quargacho	"	5	290
102	GARCIA ABREU SANTIAGO	42.031.625	Chyndia	"	6	290
103	LEON HERNANDEZ ARABIO	41.997.147	Gusaa, Tegurito	"	2	290
104	SANTOS RAMOS NIRETA	78.395.772	Fray M.Porres.Cabo Blanco	"	3	290
105	SUAREZ RODRIGUEZ JOSE	78.335.478	Quargacho	"	2	289
106	MONALES CHINSA ANGEL	78.396.039	Campo Futbol. Cabo Blanco	"	30	288
107	ALAYON MARCELINO FLORENTIN	42.022.358	La Arona, 13. Galletas.	"	8	288
108	DONATE JORGE PAULINO	78.347.776	Quargacho	"	4	288
109	FUENTESX PEREZ LEONARDO	42.009.852	Edif. Chasna,236, Costa S.	"	4	287
110	ALVAREZ GONZALEZ ANTONIO	42.027.008	El Palmar, Iris, 22	"	5	286
111	LUIS DIAZ ANGEL	41.983.659	Quargacho	"	6	286
112	MONALES BARRERA ANASTASSO	78.374.007	Tñna	"	3	283
113	FINERO DAVID JUAN	42.053.522	Los Rodrigues,12 Busanada	"	3	282
114	SALAMANCA MONALES M ESTHER	42.930.516	Avda. Venezuela, Galletas	"	5	279
115	APONSO VERA JOSE ALFONSO	42.608.312	Iglesia, 29 Busanada	"	2	279
116	NEGRIN MEDOZA HERKIDA	78.383.379	Carajonay,22 Cabo Blanco	"	5	279
117	ROQUE DELGADO FRANCISCO	42.017.679	Campo Futbol, I, Cabo Blanco	"	3	278
118	HERNANDEZ NAVARRO DOMINGO	42.019.899	Avda. Suecia,20 Cristianos	"	3	276
119	BETHENCOURT DELGADO JOSEFINA	42.052.915	San Martin Porres.C.Blanco	"	3	276
120	MARIAS MEDINA JUAN RAMON	42.601.832	Plaza II, El Médano. G.	Granadilla	3	276
121	GARCIA HERNANDEZ GREGORIO	42.033.578	Santa Marta. Galletas.	A R O N A	3	276
122	LEON ALONSO CANDELARIA	43.607.611	Gusaa	"	5	275
123	GIBERT GUELL ANGEL	39.629.006	Hotel Europe. P.Américas	"	3	275
124	REDINA SANTOS JUAN FRANCISCO	42.025.963	El Rojito, Busanada	"	5	273
125	DALUZ SOLER TELESFORO	42.002.380	Quargacho	"	7	272
126	CABELLO BRITO ANTONIO	41.945.338	La Montaña, 25, Los Cristianos	"	2	270
127	CHINSA MENDEZ FILIBERTO	42.046.264	Cafn 26, Cabo Blanco	"	8	269
128	MUSSAN JEREZ SOPHA	45.437.206	Busanada	"	5	268
129	TORRES EXPOSITO FELIPE M	41.922280	Cándido Peña,11 Galletas	"	5	268
130	ESPINOLA RODRIGUEZ THEODORO	42.004.244	Rueda Pino,6 L.Cristianos	A R O N A	4	266
131	FINERO TORRES JOSE	42.061.341	La Camella Baja	"	6	263
132	REVERON OLIVA MARIANO	41.923.581	Encarnación I, V.S.Lorenzo	"	6	262
133	TORRES MARTIN ANTONIO	78.376.754	Montaña Fria	"	4	261
134	VALENTIN GARCIA JUAN	42.032.589	La Hostia, Busanada	"	2	260
135	RODRIGUEZ PERDOMO IGNACIO	42.065.033	Chyndia. V.S.Lorenzo	"	2	260
136	REVERON HERNANDEZ FRANCISCO	42.031.596	El Tesoal. V.S.Lorenzo	"	3	260
137	RIVAS CABA MANUEL	74.711.779	Campo Futbol.Cabo Blanco	"	2	260
138	RODRIGUEZ DOMINGUEZ JOSE CARLOS	50.151.164	Chyndia, Valle. S.Lorenzo	"	3	259
139	GIL LUYECARDO M DOLORES	42.081.290	Correo Las Galletas	"	3	258
140	ALVAREZ ESCANCIANO M DOLORES	10.801.898	El Nido, 6 Los Cristianos	"	2	257
141	REYES APONSO ANTONIO M.	43.610.262	La Camella Baja	"	4	256
142	GONZALEZ FUENTES ANGEL	41.961.022	Gusaa del Medio	"	2	255
143	BELLO RODRIGUEZ M DOLORES	42.060.035	Cabesada,25 V.S.Lorenzo	"	3	255
144	GARCIA NAVARRO DOMATA	42.008.867	La Sabinita Baja	"	3	255
145	GONZALEZ GONZALEZ WIGAMOR D	42.027.820	Encarnación V.S.Lorenzo	"	2	250
146	BELLO GONZALEZ MATYDIDAD	42.092.927	Quargacho	"	3	250
147	SUAREZ RODRIGUEZ MARIA	78.369.568	Quargacho	"	5	249
148	MORA MORA ANDRES	41.996.168	Finca El Coronel.Gusaa	"	5	246
149	TORRES NIEBLA MACRINA	42.014.581	Finca Quargacho	"	4	245
150	MARTIN BARRERA FELIX	78.383.677	Finca La Estrella. Las Galletas	"	5	244+
151	REVERON TORRES JESUS	42.007.153	Avda. S.Lorenzo. V.S.Lorenzo	"	3	244
152	SANTOS PERDOMO ADRIAN	41.950.513	Tinerte 11.Millano.Cabo Blanco	"	5	241
153	RODRIGUEZ CABREZA JOSE C	78.376.686	Igara, 64 Cabo Blanco.	"	3	240
154	CASAROVA PADILLA MARCELINO S	42.048.080	Montaña Chica, 4 Cristianos	"	2	240
155	COMEZ CABREZA MARCIANO	42.070.681	Montaña Fria 11	"	4	237
156	VICTOR J RIVERO MESA	42.030.153	El Fragile, 2º C/Gran Canaria	"	4	230
157	COELLO MAGDALENA ANGEL M	42.930.600	104 Viv. Cabo Blanco	"	2	230
158	GONZALEZ DIAZ MARIA ISABEL	42.057.644	C/Wide,14 L.Cristianos	"	3	230
159	GONZALEZ ROZAS JOSE	51.329.938	5º Transversal.L.Cristianos	"	4	227
160	GARCIA CHUVA ROSA	41.891.874	Cabo Blanco	"	4	225
161	BARRERA HERNANDEZ JUAN RAMON	41.985.631	Montaña Chica. Cristianos	"	2	225
162	MORA BARRERA FIDEL	42.064.458	La Florida del Sur, 2.1º Isq.	"	4	223
163	ALVAREZ CEJAS JESUS	42.062.236	El Fragile. V.Isabel.	"	3	223
164	CORREA MONALES LORENZO	42.046.778	Cabo Blanco	"	3	222
165	CABELLOS BARRERO CARLOS	78.396.118	Cabo Abajo. V.S.Lorenzo	"	3	222
166	SANTOS CHINSA RICARDO M	78.396.135	La Sabinita (Subida), 48	"	3	220

CUPA SUBSUSTANCIADA.- Hay cuatro viviendas reservadas para este cupo.
 Y EL PRESIDENTE,


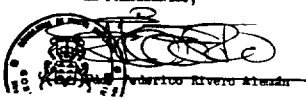
Santa Cruz de Tenerife, 29 de abril de 1986.
 SECRETARIO DE LA COMISION DE
 RESOLUCIONES SUBSUSTANCIADAS.


LISTA DE ESPERA DE SOLICITANTES PARA EL GRUPO DE 100 y 70 VIVIENDAS EN
 A R O N A
 EXPRTE. TP - 83/100 y TP - 83/420

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	COMPOSICION FAMILIAR	PUNTOS OBTENIDOS
1	JUAN FIDEL CABREZA RODRIGUEZ	42.068.121	El Cabezo.Los Cristianos	A R O N A	3	218
2	MARTIN HERRERA DOMINGO	78.383.980	Carretera Los Abrigos, 2	"	2	217
3	GARCIA HERNANDEZ FELIPE JORGE	41.994.518	Casa Cleto,p.2.dcha.Casella	"	5	215
4	BETHENCOURT LEANDRO ANGEL D.	41.869.741	C/ Central, 7, 3º Galletas.	"	3	213
5	HERNANDEZ NAVARRO ANTONIO LUIS	78.395.913	Edif. Gloria, 20.Avda. Suecia	"	3	213
6	GARCIA GARCIA BORTENSIA M.	42.060.645	Fray M.Porres.Cabo Blanco.	"	1	212

7	PEREZ GONZALEZ FERNANDA	41.925.606	Los Rodriguez, 14, Susanada	"	7	211
8	BELLO BARRERA VICTORIA	42.075.716	Onasa, 3	"	5	210
9	MARQUEZ MARRERO JOSE ANTONIO	42.055.765	San Roque, 55, Los Cristianos	"	3	210
10	HERNANDEZ GARCIA MIGUEL	42.057.564	Los Asientos, 2 Casco Arona	"	3	208
11	GARCIA BARRIOS BLANCA ALICIA	42.042.710	La Caldera	E D E J R	3	203
12	PUESTES SEVILLA LAZARO	74.414.716	Gasciara, 2, Cabo Blanco	A R O N A	6	201
13	ROMERIEZ PEREZ MANUEL	46.515.870	Montaña Chica	"	3	194
14	LIMA ESTERDA JUAN JESUS	43.341.963	Encarnación, 1 V.S.Lorenzo	"	3	177
15	TORRES MOYA SEBASTIAN	78.366.169	Edif. Cloto, La Camella	"	5	174
16	SANCHEZ CARRALLO ANGE LUIS	7.811.839	Cervantes, 4, bajo dcha.	S/C Tenerife	3	123.-

Santa Cruz de Tenerife, 29 de Abril de 1986.-

Vº Bº,
EL PRESIDENTE,


EL SECRETARIO DE LA COMISION DE
ADJUDICACION DE VIVIENDAS DE -
PROMOCION PUBLICA

Fdo. Ramón Alvarez Colomer

187 RESOLUCION de 13 de mayo de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de adjudicatarios (primera convocatoria), para las 54 viviendas, expte. TF-82/040, en la localidad de El Paso (La Palma).

lación Definitiva de Adjudicatarios (Primera Convocatoria), de las 54 Viviendas en la localidad de El Paso (Isla de La Palma), Provincia de Santa Cruz de Tenerife, construidas al amparo del expte. TF-82/040.

Las relaciones se incluyen en Anexo aparte.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Gobierno de Canarias, 38/1985, de 1º de febrero, se hace pública la Re-

El Secretario de la Comisión. Ramón Alvarez Colomer.

RELACION DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL GRUPO DE 54 VIVIENDAS EN EL PASO
(Primera Convocatoria)

EXPTº 82/040

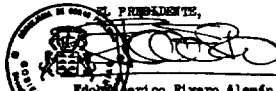
CUPO: GENERAL

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	C. N. I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	COMPOSICION FAMILIAR	PUNTOS OBTENIDOS
1	PAZ MARTIN ROMAN DIONISIO	42.145.144	El Pilar	EL PASO	8	423
2	PUESTES BRITO JUAN LORENZO	42.991.623	PADRON	" "	4	387
3	LOPEZ PEREZ POC. AMELTO	42.161.088	B.M. DEL PIPO	" "	2	380
4	MOLINA CONCEPCION NIEVES TERESA	42.164.806	PATINA (EL CALVARIO)	" "	3	366
5	CRUZ CANAHO Nº ANA DELIA	78.414.374	TACANDE	" "	9	346
6	MARTIN PAGOS JUAN ANTONIO	42.152.074	EL PARAISO	" "	4	321
7	AFONSO GOMEZ JOSE MANUEL	78.413.130	ROBERTO PEREZ DIAZ	" "	2	300
8	PADILLA RAMOS JULIO FRANCISCO	42.164.162	PUESTO MAOS	LOS LLANOS DE ARIDANE	4	296
9	ANTHES MARTIN CASIMIRO	42.165.188	TENERIA	EL PASO	2	286
10	PUESTES PAGOS WLADIMIRO	78.413.061	C/TACANDE-LA HOYA	" "	4	276
11	LEON LORENZO MIGUEL ANGE L	42.143.605	PASO DE ABAJO	" "	4	271
12	HERREIRA LOPEZ JORGE MANUEL	42.161.971	C/JUAN FERNANDEZ	" "	3	263
13	GONZALEZ DIAZ VICENTE ENRIQUE	42.174.722	LA ROSA	" "	2	257
14	SANCHEZ LEON RAMON ALBERTO	42.148.004	PATINA	" "	4	254
15	LLANAS RODRIGUEZ Nº ANGELES	78.414.380	EL PILAR	" "	3	253
16	GOPAR GONDELO JOSE ANGE L	42.147.085	PATINA	" "	1	224
17	GONZALEZ AFONSO DULCE MARIA	42.159.144	CENTRO	" "	3	211
18	SAN BLAS REYES MARIA ESTHER	42.163.961	PATINA	" "	1	200

CUPO: NECESIDADES ESPECIFICAS

ERROCHA SANLUIS JOSE JAIME	42.112.256	PADRON	EL PASO
----------------------------	------------	--------	---------

Santa Cruz de Tenerife, 29 de Abril de 1.986

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Francisco Rivero Alemán

EL SECRETARIO DE LA COMISION DE
ADJUDICACION DE VIVIENDAS DE PRO-
MOCION PUBLICA,

Fdo. Ramón Alvarez Colomer

188 RESOLUCION de 13 de mayo de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se dispone la publicación de la «relación provisional» de adjudicatarios y lista de espera de las 30 viviendas, expte. TF-82/030 de la localidad de Buenavista (Tenerife).

no de Canarias, 38/1985, de 1° de febrero, se hace pública la «Relación Provisional» de Adjudicatarios y «Lista de Espera» de solicitantes de las 30 Viviendas en la localidad de Buenavista (Santa Cruz de Tenerife), construidas al amparo del expte. TF-82/030.

Las relaciones se incluyen en Anexo aparte.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Gobier-

El Secretario de la Comisión. Ramón Alvarez Colomer.

"RELACION PROVISIONAL" DE ADJUDICATARIOS DE 30 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE BUENAVISTA DEL NORTE, Expte. "TF - 82/030".

CUPO GENERAL

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	COMPOSICION FAMILIAR	PUNTOS OBTENIDOS
1	DIAZ GARCIA Mª CARMEN.	78.387.921	C/ Cruz de Toledo.	BUENAVISTA.	3	600.
2	DIAZ GONZALEZ FELIPE.	78.339.481	Callejón Los Morales.	"	2	575.
3	LORENZO HERNANDEZ JULIO A.	78.371.794	Casa Blanca.	"	6	522.
4	BORGES SALAZAR JOSE MANUEL.	41.947.093	Las Portelas, 5.	"	5	514.
5	ARNAS MORALES JOSE.	78.380.161	C/ Nicolás Díaz Dorta.	"	3	500.
6	LORENZO WALO JOSE FERNANDO.	78.387.858	C/ Castillo, 54.	"	4	491.
7	MARTIN GONZALEZ FELIPE MANUEL.	42.002.774	C/ El Chorro, 12.	"	5	479.
8	RODRIGUEZ CASAÑAS AGUSTIN.	42.028.700	C/ Los Morales.	"	2	465.
9	POLEO ACOSTA JOSE LUIS.	43.340.460	C/ El Horno.	"	2	465.
10	PEREZ GUILLERMO ANDRES.	78.368.435	C/ Las Comadres, 8.	"	5	459.
11	ABREU PEREZ JULIAN.	41.887.547	C/ Verde.	"	2	450.
12	PEREZ LORENZO JOSE.	78.379.581	Barrio El Molino.	"	4	447.
13	BELLO HERNANDEZ CANDILARIO.	42.934.475	El Cardón.	"	4	443.
14	GONZALEZ ALVAREZ FELIPE.	42.014.275	C/ Verde, 34.	"	4	440.
15	MARTIN GONZALEZ JOSE PEDRO.	78.602.396	Ctra. Gral. Buenavista, s/n.	"	3	438.
16	MEDINA BARRETO SERGIO.	78.360.481	C/ Gral. Franco, 43.	"	4	436.
17	GUTIERREZ WALO FRANCISCO D.	41.970.809	Bº El Molino.	"	4	431.
18	RODRIGUEZ DORTA TOMAS.	43.345.496	C/ Asomada.	"	3	422.
19	ACEVEDO DIAZ MANUEL A.	43.340.815	Las Portelas.	"	3	418.
20	CEJAS CURBELO EDUARDO.	42.022.705	Barrio Nuevo.	"	4	416.
21	HERNANDEZ BASO JULIO F.	78.387.875	El Calvario.	"	3	416.
22	SACRAMENTO HERNANDEZ JOSE DAVID.	42.042.973	La Asomada, El Guirre.	"	3	403.
23	HERNANDEZ RODRIGUEZ DOMINGO.	43.341.677	C/ La Carrera.	"	3	366.
24	RODRIGUEZ GONZALEZ CARMELO S.	78.393.960	San Sebastián.	"	3	363.
25	HERNANDEZ CONCEPCION ANDRES.	78.602.411	C/ Horno, 30.	"	3	353.
26	ALONSO CHAVEZ VICENTE.	42.045.800	Cruz de Toledo.	"	1	350.
27	GONZALEZ TOSCO JUAN DE DIOS.	42.060.372	Bda. Ntra. Sra. Los Remedios.	"	1	350.
28	VERDE REGALADO CABINO R.	42.932.258	C/ Triana, 33.	"	4	336.
29	HERNANDEZ SALAZAR JUAN ANDRES.	78.602.376	C/ El Fuente, 10.	"	3	323.
30	BARROSO FUENTES JUAN.	41.978.932	Bº Los Cabildos.	"	4	316.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de Abril de 1.986.



Vº Bº PRESIDENTE,

Fdo. Federico Rivero Alemán.

EL SECRETARIO DE LA COMISION DE ADJUDICACION DE VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA,

Fdo. Ramón Alvarez Colomer.

LISTA DE ESPERA DE SOLICITANTES PARA EL GRUPO DE 30 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE BUENAVISTA DEL NORTE, Expte. "TF - 82/030".

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	COMPOSICION FAMILIAR	PUNTOS OBTENIDOS
1	GONZALEZ LORENZO OSCAR LUIS.	42.018.146	C/ Verde, 34.	BUENAVISTA.	3	292.
2	HERNANDEZ LIMARES JOSE A.	78.391.691	C/ La Cruz.	"	3	278.
3	LUGO BARROSO LUZ MARIA.	43.344.267	Bº Los Cabildos.	"	3	278.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de Abril de 1.986.



Vº Bº EL PRESIDENTE,

Fdo. Federico Rivero Alemán.

EL SECRETARIO DE LA COMISION DE ADJUDICACION DE VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA,

Fdo. Ramón Alvarez Colomer.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**189 ANUNCIO de la Dirección General de Urbanismo relativo a información pública vivienda unifamiliar en La Cuesta. Breña Alta. (La Palma).**

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de vivienda unifamiliar, promovida por Doña Elisabeth Rossmly, situada en Torreón de la Pólvara, La Cuesta, Término municipal de Breña Alta.

En virtud de lo previsto en los artículos 85.1.2° y 43.3 del vigente Texto refundido de la Ley del Suelo, y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público para su examen en la sede de la Consejería de Política Territorial, sita en la planta primera del Edificio Sovhispan, en el Centro Residencial Anaga de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de abril de 1986.

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,
angel Lobo Carpizo

190 ANUNCIO de la Dirección General de Urbanismo relativo a información pública edificio para telescopio óptico en la Villa de Garafía. (La Palma).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de un edificio destinado a albergar un telescopio óptico de 2,5 metros, situado en el Roque de los Muchachos, Término municipal de Garafía, promovido por la Nordic Optical Telescope Association, Universidad de Lund.

En virtud de lo previsto en los artículos 85.1.2° y 43.3 del vigente Texto refundido de la Ley del Suelo, y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público para su examen en la sede de la Consejería de Política Territorial, sita en la planta primera del Edificio Sovhispan, en el Centro Residencial Anaga de esta capital.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de mayo de 1986.

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,
angel Lobo Carpizo